

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII Viernes 13 de septiembre de 1957 Núm. 233

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE TRABAJO	
Seguro Escolar.—Orden por la que se dispone la cuota que habrá de abonarse para la Mutualidad durante el curso 1957-58	* 812	Caja de Compensación de Antigüedad de la Industria Textil.—Orden por la que se aprueba su Reglamento	* 813

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		la Orden de este Departamento de fecha 4 de julio último, se inserta relación de las formuladas por los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, correspondiente al mes de agosto próximo pasado	4352
Destinos.—Orden por la que se adjudican a personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	4851		
Otra por la que se adjudican a personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles. Delegación de firma.—Orden por la que se delega en el señor Oficial Mayor de esta Presidencia la firma de asuntos relativos a personal procedente de la Zona Norte de Matruecos	4851	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	4851	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan	4852
MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramientos. Orden por la que se dispone los de don César Casalíns Hernández y don José Cataño Madroñal para Profesores titulares del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Totana y Puerto de la Cruz, respectivamente	4857
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Emilio Barrera Yzaguirre, Médico Forense	4852	Otra por la que se dispone el de don Isaac Novella Serrano para la plaza de Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros	4857
MINISTERIO DE HACIENDA			
Peticiones de traslados.—Anuncio de la Jefatura de Personal por el que, con arreglo a lo dispuesto en			

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		de defensa construido en terrenos de su propiedad, de la finca sita en la playa D'en Bossa	4863
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se rehabilita la otorgada a doña Luisa Granda Torres. Resoluciones por las que se autorizan los aprovechamientos de agua que se mencionan	4858	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ocupación de terrenos.—Resolución por la que se autoriza a doña Ana Rodríguez Hernández para ocupar la parcela que se expresa	4860	Aguas minero-medicinales.—Orden por la que se declara tal condición a las del manantial «Font-Vella», de la provincia de Gerona	4863
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios entre las localidades que se citan	4861	Instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan las que se determinan	4864
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a doña Francisca Llobet Tur para legalizar un muro		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Agencias de Viajes.—Orden por la que se resuelve el expediente promovido por don Juan Ceva Alonso.	4866

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Secretarías y Oficinas Mayores de Gobiernos Civiles.—Resolución por la que se convoca concurso, en turno de libre elección, para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Alava y Oficinas Mayores de los Gobiernos Civiles de Granada y León, respectivamente	4867	Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso	4867
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	4867	Resolución por la que se transcribe relación de opositores admitidos definitivamente a las oposiciones a ingreso	4868
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.		Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos definitivamente a los concursos oposiciones que se citan, vacantes en la Escuela que se menciona	4869
ADMINISTRACION LOCAL			
		Oficial de la Escala Técnica Administrativa.—Anuncio del Ayuntamiento de Los Barrios por el que se convoca oposición para cubrir la plaza que se cita.	4869

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Barcelona, Cádiz y Málaga	4870	Delegaciones.—Barcelona, Guipúzcoa, Lérida, Murcia y Soria	4872
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Distritos Mineros.—Córdoba	4873
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	4870	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Servicio Nacional del Trigo.—Madrid	4874
Junta Provincial de Construcciones Escolares.—Murcia	4871	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	4875
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.	4872	ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Madrid	4875
		Ayuntamientos.—Barcelona, Ea (Vizcaya), Talayuela y Valdeolea (Santander)	4875
VI.—Administración de Justicia		4876	
VII.—Anuncios particulares		4880	

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1957 por la que se dispone la cuota que habrá de abonarse para la Mutualidad de Seguro Escolar durante el curso 1957-58.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y con lo determinado en el número 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27); teniendo en cuenta que no existen razones para alterar el importe de la prima del Seguro Escolar fijada para los cursos anteriores,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, dispone:

1.º El importe de la cuota del Seguro Escolar que habrá de recaudarse durante el próximo curso 1957-1958 será de 342 pesetas por cada estudiante asegurado, de las cuales 171 abonará el estudiante y las 171 restantes el Ministerio

2.º La cantidad que deben abonar los alumnos, bien sean oficiales o libres, se hará efectiva en el momento mismo de pagar la matrícula correspondiente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de agosto de 1957 por la que se aprueba el Reglamento de la Caja de Compensación de Antigüedad de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: El artículo octavo del Decreto de 26 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 215) fija la necesidad de un Reglamento en el que se desenvuelva el cometido y funcionamiento de la Caja de Compensación, que para los aumentos por el concepto de antigüedad alcanzada por los trabajadores de la Industria Textil se crea en virtud de la disposición superior mencionada.

La citada organización económica ha sido concebida sobre el supuesto de que tanto los organismos oficiales, Magistratura de Trabajo, Delegaciones e Inspecciones Provinciales de este Ministerio y Organización Sindical, como las Empresas por la misma afectadas, cumplan puntual y exactamente las obligaciones que a cada uno de ellos corresponda, por constituir esta exigencia base imprescindible que garantice la finalidad perseguida por el Decreto de referencia.

A tales efectos, reforzando el propósito antedicho, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo, a la que corresponde la presidencia de la Sección de Trabajo en la Industria Textil Algodonera, este Ministerio se ha servido aprobar el presente

REGLAMENTO

CAPITULO PRIMERO

Del objeto, domicilio y denominación

Artículo 1.º Con el título de Caja de Compensación de Antigüedad de la Industria Textil se crea en la Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, y radicando en la misma, un organismo de naturaleza económico-social dedicado, en beneficio de la industria textil española, a establecer la compensación de la antigüedad del trabajador en la empresa, dentro de las actividades industriales que puntualiza el artículo primero del Decreto fecha 26 de julio último.

CAPITULO II

Del gobierno de la Caja

Art. 2.º Son organismos de gobierno de la Caja:

1.º El ilustrísimo señor Director general de Trabajo, como Presidente.

2.º El Consejo de Dirección, constituido en la forma puntualizada por este Reglamento; y

3.º El Secretario general de la Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, que intervendrá con el carácter que como a tal le corresponde y con las especiales atribuciones que se consignan en los diferentes apartados de este Reglamento.

Art. 3.º El Consejo de Dirección a que se refiere el artículo precedente se integrará por:

a) El Presidente, que lo es de la Sección de Trabajo en la I. T. A., o quien le represente por delegación.

b) El Jefe del Sindicato Nacional Textil, o su representante, como Vicepresidente.

c) El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona.

d) Un representante de cada uno de los sectores de algodón, lana, sedero, fibras artificiales, fibras diversas, géneros de punto y regenerados, designados por el Sindicato Nacional Textil; y

e) El Secretario de la Sección de Trabajo de la I. T. A.

CAPITULO III

De las atribuciones y competencias de los Organos de Gobierno

Art. 4.º Al ilustrísimo señor Director general de Trabajo, como Presidente de la Caja, corresponde con las máximas atribuciones la representación de ésta e inspección de la misma.

Art. 5.º Al Consejo de Dirección de la Caja corresponde establecer las líneas generales de su normal desenvolvimiento; conocerá de la gestión desarrollada por la Administración del Organismo que se crea por este Reglamento, y en todo caso, aprobará las cuentas anuales en que se reflejan las actividades económicas de la precitada Caja, proponiendo al ilustrísimo señor Director general de Trabajo las medidas que sean procedentes en razón al citado examen o enjuiciamiento.

Art. 6.º El Consejo de Dirección se reunirá al menos tri-

mestralmente, en la fecha y para decidir sobre el orden del día, que a la aprobación del Presidente someterá el Secretario general de la Institución.

Estas reuniones trimestrales se fijan atendiendo a la periodicidad de los actos liquidatorios señalados por el artículo tercero del Decreto de fecha 26 de julio y no limitarán la facultad que corresponda al Presidente de la Caja de reunir al Consejo de ésta tantas veces como lo tenga por conveniente.

También deberá reunirse el Consejo, a petición de la mayoría de los vocales que lo integran, oportunamente dirigida a su presidencia.

Art. 7.º Los acuerdos del Consejo precisarán para su validez la mayoría de votos de los asistentes a sus reuniones. Si en cualquier convocatoria no se encontrasen presentes la mitad más uno de los componentes del Consejo, se procederá a una citación para dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, siendo en tal supuesto válido el acuerdo de la mayoría, cualquiera que fuera el número de los asistentes.

En caso de empate, se considerará dirimente el voto de la Presidencia.

Art. 8.º A los efectos del artículo anterior, será admisible la delegación escrita de cualquier Vocal en favor de otro Consejero asistente.

Art. 9.º Las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo serán ejecutivos con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Art. 10. Corresponderá al Secretario general:

a) La organización y dirección inmediata de todos los servicios de la Caja.

b) Proponer trimestralmente al Consejo el importe de la cuota que corresponda aplicar a las Empresas integrantes de la Caja en el periodo a que se contrae el trimestre de referencia.

c) Llevar a cabo la exacción de todas las cuotas que constituyen los recursos de la Caja, librando al propio tiempo, y para las Empresas que resulten acreedoras de la Institución, las cantidades que a las mismas corresponda, a virtud de las liquidaciones que se establecen el artículo 21 del presente Reglamento.

d) Certificar los descubiertos a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 26 de julio último en la forma prevista en el artículo 30.

e) Interesar, por cualquier medio conducente, de las autoridades u organismos de todo orden, la cooperación necesaria para el urgente cumplimiento de los plazos y trámites previstos en este Reglamento.

f) Proponer al Presidente de la Caja los modelos administrativos de uso obligatorio para las Empresas integradas en la Institución.

g) Redactar y autorizar las comunicaciones generales o particulares que se dirijan por la misma; y

h) Formular en el orden contable los presupuestos y liquidaciones que impongan el funcionamiento de la Caja.

CAPITULO IV

Del censo de las industrias textiles integrantes de la Caja

Art. 11. Se integrarán en la Caja todas las empresas textiles, cualquiera que sea el titular, emplazamiento, importancia o modalidades constitutivas de las mismas, operantes en el territorio nacional, y que estén sujetas a las Reglamentaciones de Trabajo a que se refiere el artículo primero del Decreto de 26 de julio último, o que pueda determinarse en cualquier disposición sucesiva en relación con la materia.

Art. 12. Para la formación del censo a que se refiere el artículo precedente, las empresas afectadas por este Reglamento deberán presentar a la Caja, en el plazo que para ello se disponga, una declaración jurada comprensiva de los antecedentes y circunstancias que se especifican en el modelo oficial facilitado a estos efectos.

Las empresas de nueva creación cumplirán este trámite dentro del primer mes en que se inicien su actividad industrial o funcionamiento.

Art. 13. Cualquier alteración del censo inicial operada sobre los datos comunicados, en lo que afecta tanto a la mano de obra empleada como a la antigüedad adquirida por los productores, será comunicada a la Caja trimestralmente, usando para ello el correspondiente modelo oficial.

CAPITULO V

De las obligaciones correspondientes a las Empresas del censo

Art. 14. Es obligación de las empresas la de seguir abonando directamente, y en los plazos hasta ahora establecidos,

los premios de antigüedad que a cada trabajador textil corresponden, conforme a lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto y demás disposiciones en vigor.

Art. 15. Las empresas integrantes de la Caja presentarán ante la misma, y, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, una declaración jurada comprensiva de las cantidades que hubieren abonado en sus respectivos centros de trabajo por cada uno de los conceptos de salarios reglamentarios y antigüedad que se especifiquen en el modelo correspondiente.

Art. 16. Los impresos para formular las declaraciones trimestrales serán facilitados por la Caja, así como el calendario de las semanas que comprende cada trimestre, y que regirá para las expresadas liquidaciones.

Art. 17. La presentación de los documentos y declaraciones preceptivamente establecidos para las relaciones de las empresas con la Caja se efectuará directamente en las oficinas de la misma, o por correo certificado, con acuse de recibo.

Art. 18. En ningún caso serán admitidas declaraciones con enmiendas o tachaduras, faltas de claridad, escritas a lápiz o sin la firma del representante legal de la empresa y sello de la misma.

CAPITULO VI

De las liquidaciones y exacción de cuotas

Art. 19. Presentadas las declaraciones por parte de las empresas, la Caja procederá a totalizar los distintos conceptos que en el mismo se comprenden, a la vista de los datos suministrados por todas las empresas, teniendo presentes las prescripciones señaladas en el artículo séptimo del Decreto antes citado.

Art. 20. Con los resultados obtenidos, la Caja hallará el porcentaje que dentro de la industria textil censada supone el importe de las cantidades abonadas en concepto de antigüedad al personal obrero por las empresas, en relación con el importe de los salarios reglamentarios satisfechos por las mismas.

Art. 21. Fijado este porcentaje, la Caja, a la vista de las declaraciones propias de cada empresa, procederá a señalar la cuota que a cada una corresponda, cuota que será la resultante de aplicar el porcentaje hallado sobre el total de los salarios reglamentarios pagados por cada empresa.

Hecho lo que antecede, la propia Caja efectuará la compensación de tal modo que las empresas que hubieran pagado por antigüedad cantidad superior a la cuota que corresponda percibirán de la Caja el importe de la diferencia. Si, por el contrario, las cantidades satisfechas por las empresas en concepto de antigüedad son inferiores al importe de las respectivas cuotas, las empresas de que se trate ingresarán la diferencia, en el término y modo que se consigna en el artículo 23 del presente Reglamento.

Art. 22. Las obligaciones que este capítulo impone, tanto a la Caja como a las empresas en la misma censadas, serán cumplidas en los términos que se señalan.

La fijación del porcentaje nacional y cuota individual de cada empresa serán ingresadas dentro de los primeros quince días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

Y la comunicación de los resultados obtenidos por la Caja a cada una de las empresas interesadas quedará efectuada dentro de los últimos quince días de cada uno de los meses antes mencionados.

CAPITULO VII

Del ingreso y cobro de las cantidades objeto de compensación

Art. 23. Las empresas cuyos pagos a su personal, en concepto de aumentos por años de servicio, sean inferiores a la cuota señalada por la Caja, según lo establecido en el capítulo anterior, ingresarán las diferencias dentro de los quince primeros días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Este ingreso se efectuará y justificará mediante el recibo de transferencia bancaria que en favor de la Caja efectuarán las empresas por el importe de sus respectivos débitos, y en la cuenta que al efecto abrirá la entidad objeto de este Reglamento a nombre de la Caja de Compensación de Antigüedad de la Industria Textil, en la institución bancaria que se señale.

Art. 24. Recíprocamente, las empresas que resulten acreedoras de la Caja, por razón de que sus pagos por el concepto de antigüedad fuesen superiores a la cuota fijada a la misma, recibirán de la Caja, y por el propio conducto mencionado en el artículo anterior, las diferencias que a su favor resultaren. A tal efecto, y en su primera comunicación, cuando proceda, las empresas interesadas señalarán a la Caja la entidad ban-

caria y nombre de la cuenta que deseen utilizar para la transferencia de fondos mencionada.

Art. 25. Esta remesa de fondos a las empresas que resulten acreedoras de la Caja quedará efectuada por ésta dentro de los últimos quince días de los meses señalados en el artículo 23 del presente Reglamento.

CAPITULO VIII

De las sanciones y procedimiento para su ejecución

Art. 26. Las empresas que dejen de presentar, en los plazos establecidos, las correspondientes declaraciones en cuanto a su situación de plantillas incurrirán en la comisión de falta, que, además de acarrear la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades que pudieran corresponderles por los períodos a que debió contraerse la declaración omitida, supondrá la necesidad de satisfacer, en todo caso, la cuota correspondiente a aquellos períodos de tiempo incrementados con el recargo del cincuenta por ciento.

Art. 27. La inexactitud en las declaraciones que las empresas formularan, cuando, como consecuencia de la misma, se produzca una percepción indebida por parte de aquélla, será sancionada, además del reintegro del exceso percibido, con la imposición de una sanción de igual cuantía a la defraudada.

Art. 28. Las empresas que no efectúen el ingreso en la Caja de las diferencias que como consecuencias de la correspondiente liquidación deberán satisfacer, dentro de los plazos y en la forma prevista, sufrirán un recargo en sus descubiertos equivalente al 50 por 100 de los mismos.

Art. 29. La Inspección Nacional de Trabajo podrá considerar como obstrucción al ejercicio de sus funciones las omisiones o inexactitudes de las empresas en relación con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto de 26 de julio último o el presente Reglamento.

Art. 30. Cuando las empresas dejasen insatisfechas las liquidaciones a las mismas giradas, el Secretario General de la Caja librará las oportunas certificaciones, con el visto bueno de la Inspección de Trabajo, al objeto de hacer efectivas las obligaciones pendientes en orden al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto que se desarrolla. Tales certificaciones pasarán a la Magistratura de Trabajo correspondiente a la provincia donde la empresa radique, con carácter de título ejecutivo bastante para su cobro en la vía de apremio, a través del procedimiento especial propio de esta Magistratura.

Esta, en su actuación, concederá turno preferente a las ejecuciones seguidas al amparo de este Reglamento, sin otorgar prórrogas a los términos establecidos en el procedimiento propio de su jurisdicción.

Art. 31. Sin perjuicio de lo establecido en las declaraciones precedentes, la Inspección de Trabajo podrá sancionar las infracciones que observase a los preceptos contenidos en el referido Decreto y en el presente Reglamento, como faltas laborales, conforme a los preceptos de la legislación cuya ejecución le corresponde, y de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de 21 de diciembre de 1943 y demás disposiciones concordantes.

Art. 32. Contra las sanciones impuestas por el Consejo de Dirección de la Caja, a consecuencia de infracciones cometidas a las obligaciones impuestas por este Reglamento, podrán interponerse los recursos previstos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio.

CAPITULO IX

De la inversión de excedentes de la Caja

Art. 33. El fondo constituido por los recargos y multas que sean sometidas las empresas deudoras a la Caja, por razón de este Reglamento, se aplicará discrecionalmente:

a) A compensar los descubiertos que pudieran producirse por la insolvencia formalmente declarada de las empresas deudoras; y

b) A bonificar la cuota de compensación establecida por este Reglamento, en la cuantía y al tiempo que determine el Consejo de la Caja.

DISPOSICION ADICIONAL

El déficit inicial que eventualmente produzca el funcionamiento de la Caja será anticipado, con el carácter de reintegrable, por la Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, con cargo a sus fondos propios.

Madrid, 31 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, Presidente de la Sección de Trabajo de la Industria Textil Algodonera.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de septiembre de 1957 por la que se adjudican destinos a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Brigada de Infantería don Eugenio Angulo Carrera, en el Batallón de Infantería La Palma número LII.—Portero-Recibidor en la Empresa de Espectáculos «Hijos de la Eranueva, S. R. C.», con domicilio social en Miranda de Ebro (Burgos). Fija su residencia en Miranda de Ebro. Clasificado de tercera clase.

Brigada de Infantería don Antonio Puentes Durán, en el Batallón C. C. C. número LVI.—Auxiliar administrativo en la empresa de panadería de don Manuel Carballido, con domicilio social en Madrid. Fija su residencia en San Lorenzo de El Escorial (Madrid). Clasificado de segunda clase.

Brigada de Artillería don Telesforo López Carrero, en el Regimiento Artillería Antiaérea 75.—Administrador de las fincas urbanas de don Juan Robert y doña Josefa Alcaer, con domicilio en Valencia. Fija su residencia en Valencia. Clasificado de segunda clase.

Brigada Armero Artificiero del Ejército del Aire don José Torres Lorente, en la Jefatura Central, Servicio de Armamentos, del Ministerio del Aire.—Representante-Depositario en Las Palmas del taller de platería de don Rafael González Barbero, con domicilio social en Córdoba.—Fija su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.—Clasificado de primera clase.

Sargento de Infantería don Vicente Medina Soltero, en el Regimiento Infantería Castilla número 16.—Ayudante de almacén en la empresa «Industrias Textiles Extremeñas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Badajoz. Fija su residencia en Badajoz. Clasificado de tercera clase.

Sargento de Ingenieros don Eduardo Barrios Serrano, en la Agrupación Transmisiones de Africa.—Conductor de la empresa del armador de buques don Jaime Canillas Oliveros, con domicilio social en Málaga. Fija su residencia en Madrid. Clasificado de tercera clase.

Los relacionados anteriormente deberán causar baja en la Escala Activa y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio Castrense correspondiente, debiendo darse por los Organismos afectados cumplimiento, en cuanto a baja de haberes y credenciales, se refiere a lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88)

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

CARRERO

ORDEN de 11 de septiembre de 1957 por la que se adjudican destinos a personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Sargento de Infantería don Inocencio Alohs Rodríguez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.—Viajante de ventas en la Empresa de coloniales «Almacenes Dominguez», propiedad de don Manuel Domínguez, con domicilio social en Orense.—Fija su residencia en Orense. Clasificado de tercera clase.

Sargento de Infantería don Pedro Roig Mari, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.—Administrador de la casa de huéspedes «Bar Bahía» y fincas propiedad de don Juan Mari, con domicilio social en Ibiza (Balears).—Fija su residencia en San Antonio Abad (Ibiza). Clasificado de segunda clase.

Sargento de Ingenieros don Juan Jiménez Cano, de la Escuela Politécnica del Ejército.—Administrador de las fincas propiedad de don Jesús Calvo y hermanos, con domicilio en Madrid.—Fija su residencia en Alcuneza (Guadalajara). Clasificado de segunda clase.

Brigada de Complemento de Infantería don Macario Espada Beltrán, de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Alava.—Agente de ventas en la fábrica de embutidos «La Estrella», propiedad de don Luis Espadas, con domicilio social en Estella (Navarra).—Fija su residencia en Madrid. Clasificado de tercera clase.

Los relacionados anteriormente que se encuentran en la Escala Activa deberán causar baja en la misma y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército, debiendo darse por los Organismos afectados cumplimiento, en cuanto a baja de haberes y credenciales se refiere, a lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

CARRERO

ORDEN de 11 de septiembre de 1957 por la que se delega en el señor Oficial Mayor de esta Presidencia la firma de asuntos relativos a personal procedente de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el número 4 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 20 de julio de 1957,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Primero.—Se confirma la delegación de firma atribuida al Oficial Mayor de este Departamento por Orden de 21 de marzo de 1957.

Segundo.—Queda delegada en dicho Oficial Mayor la firma de los títulos administrativos del personal integrado en la Administración Central procedente de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, y perteneciente a Cuerpos incorporados a esta Presidencia, así como lo relativo a sus destinos, ascensos, excedencias y jubilaciones.

Tercero.—Los expedientes de indemnización que se instruyan de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956 y Decreto de 14 de marzo de 1957, en ejecución de la misma, serán resueltos igualmente por delegación por dicho Oficial Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

CARRERO

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Teniente de Artillería.—Don Ramón Quintans Seoane, del Ayuntamiento de Santoña (Santander). Fija su residencia en Pontevedra.

Teniente de Artillería don Francisco Espinosa Cuesta, del Grupo Antiaéreo núm. 2.—Fija su residencia en Granada.

Brigada de Infantería don Patrocinio Alvarez Herrero, de la Diputación Provincial de León. Fija su residencia en Virgen del Camino (León).

Brigada de Ingenieros don Severo Luque Fernández, de la Dirección General de Correos, en Madrid.—Fija su residencia en Madrid.

Brigada de Ingenieros don Félix Pamplona Salvador, de la Dirección General de Correos, Estación de Borjas Blancas (Lérida).—Fija su residencia en Zaragoza.

Brigada de Aviación don Angel Casado Guridi, del Ala de Caza, núm. 2, Zaragoza.—Fija su residencia en Zaragoza.

Sargento de Infantería don Juan Manuel Fernández Sandin, del Juzgado Comarcal de Constantina (Sevilla).—Fija su residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Sargento de Infantería don Antonio Nieto Romero, del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).—Fija su residencia en La Rinconada (Sevilla).

Sargento de Infantería don Dionisio Merino Solís, del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).—Fija su residencia en Cáceres.

Sargento de Infantería don Casimiro Frandejas Berdote, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.—Fija su residencia en Tordesiñas (Valladolid).

Sargento de Infantería don Eloy Jiménez Velilla, del Grupo de Tiradores de Ifnj núm. 1.—Fija su residencia en Logroño
Sargento de Infantería don Luis González Gómez, del Parque y Talleres de Automovilismo de la tercera Región Militar Fija su residencia en Sevilla.

Sargento de Caballería don Antonio Purcell Bernal, de la Empresa Purcell, en Cádiz.—Fija su residencia en Cádiz.

El personal relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» quedará comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

CARRERO

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1957 por la que se jubila a don Emilio Barrera Yzaguirre Médico Forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de primera categoría don Emilio Barrera Yzaguirre, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Jefatura de Personal por el que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 4 de julio último, se inserta relación de las peticiones de traslados formuladas por los Funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, correspondientes al mes de agosto próximo pasado.

Alicante:

Doña Pilar Robert Asensio. Auxiliar segundo. Antigüedad 31 de agosto de 1957. Número 1.

Barcelona:

Doña Pilar Robert Asensio. Auxiliar segundo. Antigüedad 31 de agosto de 1957. Número 4.

Doña Mercedes Gómez Canals. Auxiliar primero. Antigüedad 31 de agosto de 1957. Número 5.

Logroño:

Don Lucio Fernández Martínez. Auxiliar tercero. Antigüedad 22 de agosto de 1957. Número 2.

Madrid:

Don Fernando Hernández Cabrera. Jefe de Negociado de tercera. Antigüedad de 27 de agosto de 1957. Número 73.

Relación de las peticiones de traslados formuladas por funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1934:

Madrid:

Doña María Luisa Medina Marin. Auxiliar segundo. Antigüedad 1 de agosto de 1957. Número 7.

Rectificación a las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 13 y 15 de agosto último:

Vigo:

Don Gelasio Manuel Fernández Prieto. Jefe de Negociado de tercera. Antigüedad 29 de marzo de 1957. Número 1.

Don Manuel Gutiérrez González. Jefe de Negociado de tercera. Antigüedad 20 de julio de 1957. Número 2.

Don José Carlos Mella Villar. Oficial primero. Antigüedad 25 de marzo de 1957. Número 1.

Don Moisés Piñero Arés. Oficial primero. Antigüedad 22 de abril de 1957. Número 2.

Peticiones anuladas por los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto de la misma Orden:

Barcelona:

Don Julio Orensanz Ramírez. Jefe de Negociado de segunda. Doña María Fuencisla Carral de la Torre. Auxiliar mayor de tercera. Derecho consorte.

Cádiz:

Don Manuel Ruiz García Quirós. Oficial.

Jerez:

Don Manuel Ruiz García Quirós. Oficial.

La Coruña:

Doña Ermitas Lamas Fernández. Auxiliar mayor de tercera. Derecho consorte.

Madrid:

Don Juan Sintés Gelabert. Jefe de Administración de primera.

Don Germán Ballesteros Sánchez. Jefe de Negociado de segunda.

Don Luis Osuna Osuna. Jefe de Negociado de tercera.

Doña María Pilar de las Cuevas Canillas. Auxiliar mayor de tercera.

Doña Almudena Picazo García de la Infanta. Auxiliar mayor de tercera.

Don Luis Cano Valverde. Auxiliar primero.

Don Epifanio Melchor Cillero Miguel. Auxiliar segundo.

Doña María Jesús Rute Villanova. Auxiliar mayor de tercera.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 1 y 28 de marzo y 8 de mayo de 1957 por las que se resuelven los recursos interpuestos por los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Gesa Castejón contra Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, que aprueba expediente de concurso-oposición a plazas del Magisterio de más de 10.000 habitantes;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, conforme determina el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, entre las que figuraba la Escuela unitaria de Mataró;

Resultando que entre las Maestras solicitantes en el indicado concurso figuró doña Mercedes Gesa Castejón, que, aprobada en dicha oposición, eligió la indicada vacante de Mataró; mas por Orden ministerial de 12 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23) se reconoce el derecho a reintegrar en la Escuela de referencia a la Maestra doña Elena Méndez Iglesias, estimando el recurso de alzada al efecto interpuesto por esta última; por lo que la Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, al aprobar el repetido concurso-opo-

sición, elimina de la relación de vacantes a proveer la reite-rada Escuela, disponiendo que la señora Gesa quede en la situación prevista en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, conservando los derechos derivados del concurso-oposición;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial inter-pone recurso de reposición la interesada, alegando que la con-vocatoria constituye la Ley de la oposición, por lo que, habién-dose anunciado en la de que se trata la mencionada Escuela unitaria, no debió disponerse ya de ella, después de haber sido elegida por la recurrente; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso consta, termina en súplica alternativa de que se le adjudique a la señora Méndez otra vacante que se ha producido en el mismo Mataró, o a la propia recurrente se le adjudique otra con propiedad definitiva a la menor dis-tancia posible de Barcelona; o en caso de que no se le atien-da tales peticiones reclama se proceda a una elección de pla-zas entre las opositoras aprobadas en el Rectorado de Barce-lona, por estimar tiene derecho preferente en elegir destino antes que los opositores que obtuvieron números posteriores, con arreglo a sus respectivas puntuaciones;

Vistas la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, Orden ministerial de 12 de julio de 1956, Orden de 2 de octu-bre del mismo año, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, artículo 80 y concordantes del Estatuto del Magisterio y de-más de aplicación;

Considerando que el sentido y aplicación del principio legal y jurisprudencial afirmativo de que las bases de la convoca-toria constituyen la Ley del concurso a que se contraen, hace referencia a las condiciones y demás normas reguladoras del mismo, sin que alcance a influenciar y menos a imponerse respecto a otras sustantivas de rango superior preestablecidas, cuales son las concernientes a la regulación y efectos de los recursos contra las resoluciones administrativas legalmente es-tablecidos, cuyas Ordenes resolutorias han de ejecutarse, desde luego, aunque ello pudiese implicar modificación de situaciones administrativas objetivas o subjetivas, según se refleja en la doctrina del artículo 80 y concordantes del Estatuto del Ma-gisterio;

Considerando que si, por lo expuesto, no cabe dejar de dar cumplimiento a las indicadas Ordenes ministeriales, en cuan-to adjudican la vacante de referencia a la Maestra nacional señora Méndez Iglesias, como tampoco disponer en forma no reglamentaria de la nueva vacante producida en Mataró ni de cualquier otra cercana a la ciudad de Barcelona—según la recurrente propone—, si procede reponer el expediente del concurso-oposición al trámite de elección que corresponde a los opositores aprobados y pertenecientes al Rectorado de Barcelona, una vez eliminada la discutida vacante de Mataró, a fin de que con las que resten de las relacionadas en la Orden de convocatoria vuelvan a ser objeto de elección por las concursantes, atendiéndose al orden de prioridades legal-mente establecido, y pasando a la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio la Maestra que en definitiva resulte desplazada en consecuencia de la ejecución de lo dispuesto en el reiterado recurso, origen de la incidencia resuelta por la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto que, estimando parcialmente el recurso de que se ha hecho mención, se reponga el expediente del concurso-oposición al trámite de elección de plazas objeto del mismo, una vez eliminada la citada de Mataró, según dispusieran las Ordenes ministeriales de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Evaristo Outeiriño Gil contra supuesta denegación tácita anterior recurso de alzada contra Orden de la Dirección Ge-neral de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1956, sobre acumulación de servicios a efectos de puntuación en concurso del Magisterio;

Resultando que don Evaristo Outeiriño Gil había sido san-cionado cuando servía en las Escuelas de Paderne de Allaría (Orense), de la que fué separado por Orden ministerial de

24 de abril de 1940 y baja en el Escalafón, en depuración poli-tica; habiendo sido rehabilitado, en revisión de aquel expen-diente, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1942, que le conmuta la indicada sanción por la de suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia por otros cinco;

Resultando que desempeñando en la actualidad la Escuela de la Seara, Catelle (Orense), por la Delegación de Educación correspondiente se le acreditaron sus servicios con la puntuación total de 47,829, por los siguientes conceptos: por once años, siete meses y tres días en la localidad desde la que solicitó; 23,136 puntos, como comprendido en la Orden de 29 de marzo de 1955; por veinticuatro años, ocho meses y quince días desde su ingreso en el Magisterio Nacional, 24,694 puntos; puntuación que al solicitar en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se le fijó la definitiva en 29.909;

Resultando que contra la señalada puntuación interpuso reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, alegando que el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 no pueden aplicarse al exponente, al no tener efectos retroactivos en cuanto a los derechos adquiridos por el reclamante, anteriores incluso al mismo Estatuto del Magisterio de 1947, y con cita de la Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, apartado 12, párrafo segundo de la citada Orden de convocatoria, juntamente con otros que estima precedentes del caso por él planteado, termi-naba en súplica de que se le consideren acumulados a los servicios prestados en su actual Escuela, los que prestó en la de Paderme de Allaría, de la que fuera separado por sanción: siendo tal reclamación desestimada por la citada Orden de 29 de octubre de 1956, por oponerse a ella el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955;

Resultando que contra la precitada resolución interpuso re-curso de alzada el interesado, en el que reproducía sustancial-mente las alegaciones contenidas en su anterior y desestimada reclamación; siendo resuelto por Orden ministerial de 1 de marzo de 1957, que desestima el recurso en base a los funda-mentos que en la misma se contienen;

Resultando que entendiendo el señor Outeiriño haberse pro-ducido desestimación tácita por silencio administrativo de aquel recurso de alzada, interpone recurso que denomina de alzada, en el que reproduce sustancialmente las alegaciones conteni-das en el anterior recurso de alzada, insistiendo, en definitiva, en que se le consideren acumulados a los servicios prestados en la Escuela que actualmente sirve, los que había prestado en la que había sido separado por sanción;

Vistos el artículo 71 y concordantes del Estatuto del Ma-gisterio, Orden de la Presidencia de 27 de agosto de 1954, Or-den ministerial de 27 de febrero de 1956, Decreto de 5 de mar-zo de 1954, Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que debiendo calificarse los recursos por su verdadera naturaleza y no por la denominación que el recu-rrente le dió, el que se resuelve mediante la presente ha de estimarse como de reposición a la supuesta denegación tá-cita por silencio administrativo del anterior recurso de alza-da, pendiente de resolución al tiempo en que se interpuso la presente reposición y sin que se hubiera dado lugar a enten-derlo desestimado, toda vez que aún no había transcurrido el plazo de cuatro meses previsto en el apartado c) del núme-ro sexto de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, reguladora de los recursos contra las resoluciones admi-nistrativas establecidos en este Departamento; por lo que tal recurso es improcedente, por prematuro, según lo viene a con-firmar la publicación de la citada Orden ministerial desesti-matoria de su anterior recurso de alzada;

Considerando que el recurso de reposición reproduce sus-tancialmente las alegaciones en que se basara el anterior y desestimado recurso de alzada, por lo que los fundamentos de la citada Orden ministerial son válidos y aplicables al re-curso que por la presente se resuelve, procediendo remitirse a ellos con el mismo efecto desestimatorio para la pretensión del señor Outeiriño Gil;

Considerando que por las expresadas razones de forma y de fondo procede mantener la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 29 de octubre de 1956, por haberse ajustado a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Isabel Serván Mur, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 17 de septiembre de 1956, que acuerda, por conveniencias del servicio, su traslado de la Escuela española en Casablanca a la Península;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1956 el Ministerio acordó que doña Isabel Serván Mur, Maestra nacional, que prestaba su servicio como propietaria provisional de la Escuela española en Casablanca, cese en la misma, y por conveniencias del servicio pase destinada a otra Escuela de la localidad en que servía con anterioridad a su traslado a Marruecos, con carácter provisional, hasta que obtenga destino en propiedad en el primer concurso de traslados; contra esta Orden interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que la situación jurídica de la recurrente es firme, y por ende, no puede ser privada de dicha escuela, y en su consecuencia interesa se revoque la Orden ministerial recurrida y se la reponga en la mentada Escuela;

Vistas las Ordenes ministeriales de 9 de febrero de 1944, 17 de noviembre de 1951 y 17 de septiembre de 1956, Decreto de 21 de octubre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea el presente recurso se contrae a determinar la titularidad de la recurrente, toda vez que la misma alega una situación firme, de la que no puede ser privada discrecionalmente; pero habida cuenta que su nombramiento se ajustó a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero), en cuyo párrafo 11 el Ministerio se reserva la facultad de decretar el cese de estos Maestros ordenando, cuando las conveniencias del servicio lo exigieren, su reintegro a la Península, sin que por esta disposición puedan los interesados alegar ningún derecho; facultad que figura igualmente prevenida en el artículo 13 del Decreto de 21 de octubre de 1955, y que además, en el nombramiento de la interesada para la Escuela de Casablanca, según Orden ministerial de 17 de noviembre de 1951, tiene un carácter provisional y para su elevación a definitivo, una vez transcurridos los dos años en esa situación provisional, precisaba ser confirmada; confirmación que no ha hecho la Administración sin que puedan enervar estos razonamientos las presunciones que esgrime la recurrente de que, transcurrido dicho plazo, ha de sobreentenderse que quedó confirmada; pero no se trata de un «ius ad rem», toda vez que no está condicionada su consolidación a esta figura jurídica, sino al concreto y específico nombramiento del Ministerio, y de todo ello se desprende que ni la titularidad de la señora Serván es definitiva ni que tales funcionarios sean inamovibles; por cuya razón es procedente confirmar la Orden ministerial recurrida en todas sus partes y, como escuela, desestimar la pretensión deducida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Daciano Arribas Raedo contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de enero de 1957, que desestimó su anterior instancia, en la cual solicitaba se incluyera en el anuncio de las vacantes a proveer por el concursillo previo al concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario de 1957 determinadas Escuelas de Bilbao;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de diciembre) se transformaron determinadas Escuelas Nacionales, cambiando de lugar y de denominación, disponiéndose literalmen-

te en su número 13 (crear una unitaria de niños y una de niñas en el nuevo barrio de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), a base de una sección de niños y una sección de niñas de las Escuelas graduadas «Ollerías», del mismo Ayuntamiento de Bilbao), y convocado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) el concursillo de traslados previo al concurso general correspondiente al año 1956, en la relación de vacantes a proveer no figuraban las Escuelas del barrio de San Ignacio;

Resultando que ante ello el señor Arribas se dirigió a la Dirección General manifestando que, según el texto literal de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 antes transcrito, tales Escuelas habían sido «creadas», correspondiendo su provisión al concursillo, y la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 25 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo), que adjudicó provisionalmente las vacantes anunciadas, desestimó la reclamación del señor Arribas en base a que las Escuelas del barrio de San Ignacio no eran de nueva creación, sino traslado de otras y estaban regentadas en propiedad por los titulares de estas últimas;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado una nueva reclamación, que fué desestimada por la Orden ministerial de 18 de junio de 1956, que elevó a definitivas las adjudicaciones realizadas por el citado concursillo, en base a los mismos argumentos de la Orden de la Dirección General citada, y contra tal Orden ministerial se interpuso recurso de reposición alegando lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Estatuto del Magisterio, que fué desestimado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, que consideró que las Escuelas discutidas del barrio de San Ignacio no eran creadas «ex novo», sino a base de otras Escuelas ya existentes, por lo que al presente caso no eran de aplicación los artículos 47, 48 y 51 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra esta resolución no se interpuso recurso de agravios;

Resultando que al publicarse las vacantes a proveer por el concursillo previo al concurso general de traslados correspondiente al año 1957 el señor Arribas se dirige nuevamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, planteando la misma cuestión que en el concursillo anterior, y esta Dirección General por Orden de 4 de enero de 1957 resolvió que el reclamante debía atenerse a lo dispuesto en la Orden ministerial que resolvió el recurso de reposición a que se hizo referencia anteriormente;

Resultando que contra esta resolución se interpone el presente recurso de alzada, en el que se reiteran las alegaciones de las anteriores instancias;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, en orden a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que la cuestión que el recurrente plantea es cosa juzgada, pues fué resuelta por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, sin que contra ella se haya interpuesto recurso alguno, por lo que adquirió plena firmeza, no pudiéndose volver a plantear cuestiones que han sido resueltas definitivamente en otros recursos, lo que hace que el presente de alzada sea improcedente.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Isaac Sáenz de la Calzada y Gorostiza contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956, por la que se nombra Vocal de oposiciones para la cátedra de Estomatología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo) se convocaron oposiciones para provisión de la cátedra de Estomatología médica de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de mayo de 1956 se nombró Tribunal para juzgar las antedichas oposiciones, en el que figuraba como Presidente don Gerardo Zabala Rubio, contra cuya designación interpusieron recurso de reposición el hoy recurrente, señor Sáenz de la Calzada, y don Félix Gómez Jara, recurso que no hubo lugar a que fuese

resuelto en cuanto al fondo, pues encontrándose en tramitación, el propio Ministerio apreció el error padecido en el nombramiento impugnado y lo dejó sin efecto;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1956 fué nombrado Consejero Nacional de Educación el Excmo. Sr. don Gerardo Zabala Rubio, y más tarde, en 30 de noviembre de 1956, fué nombrado de nuevo el Tribunal que había de juzgar las oposiciones antes meritadas, en el que figura como Presidente el dicho señor Zabala Rubio y como Vocal de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación don José Calvo Blázquez, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid;

Resultando que contra la dicha Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 interpone recurso de reposición el señor Sáenz de la Calzada y Gorostiza, opositor admitido para participar en las oposiciones a que se refiere este expediente, alegando fundamentalmente:

1.º Que el señor Zabala Rubio no puede actuar legalmente en este Tribunal, ya que no reuña las condiciones necesarias para presidirlo en el momento en que las oposiciones fueron convocadas, sin que pueda influir en contra el hecho de que las haya adquirido con posterioridad.

2.º Que por el turno de especialistas propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación se ha designado a don José Calvo Blázquez, que es precisamente Profesor adjunto en la cátedra que desempeña el Presidente del Tribunal.

3.º Que en la formación del Tribunal no se han aplicado debidamente las «analogías» en la forma que señalan los Decretos de 19 de septiembre de 1951 y de 2 de abril de 1952;

Vistos los artículos 56 y siguientes de la Ley de Ordenación Universitaria de 1943; Decreto de 2 de septiembre de 1951, sobre formación de Tribunales, y de 7 de septiembre de 1951 y 2 de abril de 1952, sobre analogías de cátedras; Reglamento de Funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el primer motivo aducido por el recurrente, relativo a la falta de idoneidad del señor Zabala Rubio para presidir Tribunales de oposiciones a cátedras universitarias se basa en el argumento de que tales condiciones de idoneidad deben reunirse precisamente en el momento en que la cátedra fué convocada; pero es evidente que tal argumento no tiene base legal en que apoyarse, pues, antes bien, siendo el acto administrativo de nombramiento del Tribunal plenamente independiente y autónomo, desde el punto de vista jurídico, respecto del acto de la convocatoria, es en la fecha de aquél, y no en la de éste, cuando las condiciones de idoneidad deben reunirse; y del expediente se desprende que el señor Zabala Rubio fué nombrado Consejero de Educación Nacional en 14 de noviembre de 1956, por tanto, con anterioridad a la Orden ministerial ahora impugnada en 30 de noviembre del propio año;

Considerando que por lo que se refiere a que en la constitución del Tribunal no se hayan observado las analogías legales, estamos ante una afirmación gratuita del recurrente, pues supuesto que tales analogías se regulan en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril de 1956), tendría que haber demostrado el recurrente en qué extremos y en relación con qué Vocales de los designados se ha producido la infracción legal, cosa que ni siquiera se intenta probar en este recurso;

Considerando que por lo que se refiere a la impugnación que se hace del nombramiento de don José Calvo Blázquez, elegido de la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, ha de tenerse en cuenta que el Decreto de 2 de septiembre de 1951, sobre formación de Tribunales, dice en su artículo primero que los Tribunales estarán compuestos por: «... un Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación»; lo que permite la constitución de los Tribunales de cátedras con Vocales propuestos como especialistas por el Consejo Nacional de Educación, aunque no ostenten la cualidad de Catedráticos, y sin que se pueda deducir que el hecho de ser Profesor adjunto suponga incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Vocal en estos Tribunales, pues, de una parte, un Profesor adjunto puede ser un especialista cualificado, y de otra, el precepto legal antes transcrito no hace ninguna distinción que permita excluir a tales especialistas y, de acuerdo con el conocido aforismo, donde la Ley no distingue, tampoco quien la aplica debe distinguir.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Félix Gómez Jara contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo) se convocó una oposición para la provisión de la cátedra de Estomatología Médica de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y por Orden ministerial de 18 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) se nombró el Tribunal que había de juzgarla, siendo interpuestos recurso de reposición contra esta última Orden ministerial por los señores Sáenz de la Calzada y Gómez Jara, resolviendo el Departamento, por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956, que no había lugar a pronunciarse sobre las cuestiones planteadas en ellos, ya que habían sido advertidos los errores en que se había incurrido en la Orden ministerial impugnada, lo que determinó su anulación, de oficio, por la Orden ministerial de 26 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio);

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1957) se designó nuevamente el Tribunal que ha de juzgar la oposición aludida, y el 23 de enero último tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de reposición interpuesto contra esta última Orden ministerial por el señor Gómez Jara, en su calidad de opositor a la cátedra anunciada a provisión, alegando que la designación del Presidente del Tribunal infringe el párrafo primero del artículo primero del Decreto de 7 de septiembre de 1951 (pues el nombrado fué designado Consejero Nacional de Educación por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), esto es, con posterioridad a la convocatoria de la oposición; que en la designación de los Vocales se ha incumplido la Orden ministerial de 9 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril de 1956), que establece el orden de analogías entre las disciplinas de la Escuela de Estomatología, y el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952 al haberse designado Vocal a don Francisco Díaz González, a quien no le correspondía por el turno automático en que se ha nombrado;

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria, los Decretos de 2 y 7 de septiembre de 1951, las Ordenes ministeriales de 2 de abril de 1952, 9 de mayo de 1955, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en orden a la idoneidad del designado Presidente del Tribunal en la Orden impugnada, que la alegación del recurrente, según la cual tal idoneidad para formar parte de un Tribunal de oposiciones ha de tenerse en el momento en que se convocó la oposición, carece de apoyo legal, y, antes bien, es en la fecha del nombramiento del Tribunal cuando las condiciones de idoneidad deben reunirse, por ser el acto de nombramiento del Tribunal jurídicamente independiente del de la convocatoria, y el propio recurrente reconoce que el designado Presidente reuña las condiciones exigidas con anterioridad a la designación;

Considerando, en cuanto a haberse designado por turno automático las mismas personas que lo fueron en el primitivo Tribunal; que el nombramiento de los mismos en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1956, que fué anulado, no agotó el turno de éstos para ser designados vocales automáticos, puesto que tal Orden ministerial no llegó a tener efectividad;

Considerando, con relación al respecto del orden de analogías de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1955, que el recurrente interpreta erróneamente la Orden ministerial de 2 de abril de 1952, y el Decreto de 7 de septiembre de 1951, al pretender que existan afinidades, prelación o preferencias entre los Catedráticos para ser designados automáticamente Vocales, fuera del orden escalafonal, no pudiendo admitirse que para nombrar Catedráticos de disciplinas análogas haya que agotar antes «las correspondientes a la especialidad estomatológica», pues a ello se opone el artículo primero, norma tercera, párrafo primero, de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952;

Considerando, respecto a la pretendida infracción del artículo tercero de la Orden de 2 de abril de 1952, como consecuencia del nombramiento del señor Díaz González, que el que un Catedrático haya actuado en Tribunales para provisión de otras Cátedras distintas no hace correr el turno para otro Tribunal de oposición a cátedra diferente, porque los turnos de rotación se llevan con independencia para cada una de las cátedras de igual naturaleza.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. F. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amalia Miaja Carnicero contra la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), que resolvió el concurso general de traslados convocado para proveer diversas plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de junio de 1956 se convocó un concurso de traslados para la provisión de determinadas plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, entre las que figuraba la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de la de Guadalajara, que fué solicitada, entre otras aspirantes, por doña Amalia Miaja Carnicero, y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 se resolvió el concurso, de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, sin que se adjudicara a la señora Miaja la plaza por ella solicitada, para la que fué nombrada doña Julia Morros Sorda;

Vistos el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por el Decreto de 7 de julio de 1950, y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que examinado el expediente del concurso y su adecuación a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, a la vista de las alegaciones del recurrente, se comprueba que, a tenor del precepto invocado en la resolución del concurso de traslados serán tenidos en cuenta los méritos de los concursantes, que en el mismo precepto se enumeran, cuya valoración corresponde al Consejo Nacional de Educación, el cual Organismo tiene facultades discrecionales para apreciar en conjunto los méritos de cada uno de los concursantes y proponer, según su criterio, a aquel que considere más idóneo o con más méritos para la plaza que se provee, resultando en el expediente del concurso que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación tuvo en cuenta todos los méritos de la señora Miaja y de la señora Morros, haciendo la propuesta a favor de esta última, y sin que sea posible entrar a analizar la discrecional apreciación del Consejo base de la propuesta que, aprobada por el Departamento, es origen del presente recurso;

Considerando que aparte la cuestión planteada más arriba, la recurrente no alega vicio alguno de procedimiento en la tramitación del concurso, la cual se ha llevado a cabo conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, procediendo la desestimación del presente recurso de reposición.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elvira Olivares Tejera y otros contra Orden ministerial de 21 de enero de 1957, que desestima su anterior de alzada;

Resultando que el 2 de julio de 1956 tuvo entrada en el Registro general del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por doña Elvira Olivares Tejera, don Emigdio Mariani Piazza y don Fernando Olivera González, Profesores del Conservatorio de Música de Sevilla, contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 31 de mayo de 1956, que desestimó una instancia de los recurrentes en la que solicitaban

se les considerara interesados en los expedientes de prórroga en el servicio activo de los Profesores del mismo Conservatorio don Eugenio Torres de los Heros y don Segismundo Romero Mejías y, en su virtud, se les diera vista y audiencia en dichos expedientes, y si habían de resolverse favorablemente no se perjudicaran con la resolución los derechos que a los recurrentes corresponden como funcionarios públicos;

Resultando que tras los trámites oportunos dicho recurso fué resuelto, en sentido desestimatorio, por la Orden ministerial de 21 de enero de 1957, contra la cual, el 2 de marzo último, se interpone el presente recurso de reposición, en el que se reiteran alegaciones de sus anteriores instancias, en especial relativas a su legitimación para intervenir en los expedientes de los señores Torres y Romero, antes aludidos, y al interés de los recurrentes, en que en la resolución de éstos se respeten sus derechos a ascensos, etc.;

Vistos la Ley de Funcionarios Públicos, su Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el Estatuto General de Clases Pasivas y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando, en cuanto a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que ha sido interpuesto contra una resolución expresa y extemporánea del de alzada, que, como queda dicho anteriormente, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el 2 de julio de 1946; por lo que a tenor de lo dispuesto en el inciso primero del párrafo C) del número 6 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), el presente recurso de reposición es improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que las alegaciones de los recurrentes en este recurso son reiteración de las hechas en anteriores instancias, y fueron oportunamente tenidas en cuenta al resolver sobre ellas; por lo que, de ser procedente el presente recurso, habría de ser desestimado en base a los mismos argumentos que determinaron la Orden ministerial de 21 de enero de 1957.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Adelaida Hernández Carenas contra la Orden ministerial de 1 de marzo de 1957;

Resultando que por denuncia de un vecino de Ateca la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza incoo expediente disciplinario a la Directora del Grupo escolar de niñas de aquella localidad, doña Adelaida Hernández Carenas, expediente que fué elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual, por Orden de 21 de abril de 1956, lo resolvió imponiendo a la expedientada la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, considerando probado que la señora Hernández había incurrido en dos faltas graves: que eran la desconsideración para con las otras Maestras de la graduada y la no colaboración debida con los organismos de la Iglesia y el Movimiento;

Resultando que la interesada, una vez que le fué notificada esta resolución, interpuso recurso de alzada, que tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza el 25 de mayo de 1956, en el que se alegaba que a los hechos estimados probados se les calificaba de una gravedad superior a la que les otorgó la instructora del expediente; que no se habían tenido en cuenta las alegaciones y pruebas aportadas al contestar al pliego de cargos; que se le imputaban faltas de consideración con la Iglesia y la Sección Femenina de Falange Española, sin que esta falta hubiera sido comprobada oyendo a los Organismos correspondientes, y que en la tramitación del expediente disciplinario habían intervenido autoridades a las que tachaba de parciales en este asunto planteado en el expediente;

Resultando que la Orden ministerial de 1 de marzo de 1957 desestimó aquel recurso de alzada, considerando los hechos suficientemente probados e inconsistentes las tachas relativas a diversos intervinientes en la tramitación del expediente dis-

disciplinario; que las alegaciones hechas en el pliego de descargos no tenían mucha consistencia y habían sido tenidas en cuenta en la resolución impugnada; que no estaba, por otra parte, suficientemente precisada la falta grave, consistente en la no colaboración de la señora Hernández con los Organismos de la Iglesia y Sección Femenina de Falange; pero que, sin embargo, la desconsideración de la hoy recurrente para con las Maestras de la graduada constituía una falta grave, dadas las circunstancias en que se habían producido;

Resultando que esta última Orden ministerial fué notificada a la recurrente el 11 de marzo último, y contra ella, el 25 del mismo mes, se interpone el presente recurso de reposición, en el que se reiteran brevemente las alegaciones de su anterior recurso de alzada;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que interpuso el de alzada el 25 de mayo de 1956, la Orden ministerial de 1 de marzo de 1957, que lo resuelve desfavorablemente, es extemporánea y el presente recurso de reposición resulta improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que en el mismo no aporta la señora Hernández hechos nuevos que puedan mover a una reconsideración de la resolución impugnada, sino que se reduce a apuntar datos y circunstancias obrantes en el expediente disciplinario y en el del recurso de alzada, que en su momento fueron tenidos en consideración.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de septiembre de 1957 por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Totana y Puerto de la Cruz, respectivamente, a don César Casalins Hernández y don José Cataño Madroñal.

Ilmo. Sr.: Convocados por los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de Murcia y de Santa Cruz de Tenerife los oportunos concursos para seleccionar los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial, segunda plaza, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Totana y de Puerto de la Cruz, respectivamente;

Vistos los informes elevados por los Patronatos Provinciales y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación de los concursos de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Totana y de Puerto de la Cruz, respectivamente, a don César Casalins Hernández y don José Cataño Madroñal.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen para los Centros de sus destinos.

3.º Quedarán obligados a residir en las localidades de sus destinos, obligación de la que, vigilada por los Patronatos Pro-

vinciales, serán además responsables los Directores de los Centros.

Sus funciones docentes serán incompatibles con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de sus cargos, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 7 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de septiembre de 1957 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Isaac Novella Serrano.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Isaac Novella Serrano.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la posesión en dicho cargo, disfrutará la retribución anual de 12.720 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rehabilita la concesión otorgada a doña Luisa Granda Torres.

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a doña Luisa Granda Torres para aprovechar aguas del río Guadiana, en término de Don Benito (Badajoz), con destino a riegos de la finca de su propiedad, denominada «El Sotillo»,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Las obras se ultimarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en julio de 1949, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 71.975,14 pesetas.

3.º Por tratarse de agua regulada se limita la dotación instantánea a 0,8 litros por segundo y hectárea, lo que supone un caudal a derivar de 4,45 litros por segundo sin que el consumo pueda exceder de 8.000 metros cúbicos anuales para la misma unidad superficial.

4.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º El concesionario queda obligado a constituir en la Caja de Depósitos, dentro del plazo de treinta días, que se fije para la aceptación de esta resolución, una fianza extraordinaria equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras que faltan por ejecutar, fianza que se cifra en la cantidad de 1.588,99 pesetas a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, como garantía a responder de las condiciones establecidas, la cual será devuelta una vez se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

6.º Si el concesionario no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumplierse los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad, con pérdida de la fianza constituida.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de agua que se mencionan.

Visto el expediente promovido por don Modesto Durán Jiménez, en solicitud de ampliación de la concesión que le fué otorgada con fecha 16 de abril de 1953 para derivar, mediante elevación, aguas del río Alagón, en término municipal de Valdeobispo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad denominada «Vega de la Barca».

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Modesto Durán Jiménez para ampliar la concesión que tiene otorgada por Orden de 16 de abril de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del

mismo mes y año, mediante derivación por elevación, de un caudal de 66,87 litros por segundo del río Alagón, en término de Valdeobispo (Cáceres), determinado a base de una dotación continua de 0,8 litros por segundo y hectárea, para la nueva superficie de 83 hectáreas 53 áreas 75 centiáreas, en la finca de su propiedad denominada «Vega de la Barca».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la ampliación solicitada, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Baselga Neyra en enero de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 655.799 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Valdeobispo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

tes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1941; no eximirán al propietario de su contribución económica, en la ejecución de la red definitiva, en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigna, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1941, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Queda vigente a todos sus efectos la concesión anteriormente otorgada por Orden de 16 de abril de 1950.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1956, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le comunica para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

* * *

Visto el expediente promovido por doña Ana Pérez Izquierdo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Villagonzalo (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Ana Pérez Izquierdo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 36,08 litros por segundo, del río Guadiana en término municipal de Villagonzalo (Badajoz), con destino al riego de 45 hectáreas 9 áreas y 80 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «Santibáñez de Abajo», subdividido dicho caudal de 36,08 litros por segundo en dos tomas, A y B, siendo de 14,43 litros por segundo para la toma A y de 21,65 litros por segundo para la toma B, y sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Villa Ruiz, en febrero de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 755.391,53 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo para cada toma, que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Villagonzalo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

* * *

Visto el expediente incoado por don Jacinto Pazos Esteban, para aprovechar aguas de la Garganta de Chilla, en término de Candeleda (Ávila), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones.

1.ª Se autoriza a don Jacinto Pazos Esteban para aprovechar 100 litros de agua por segundo, de la Garganta de Chilla,

en término de Candeleda (Avila), con destino a producción de energía eléctrica.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 20 de julio de 1951 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Renedo Fernos, cuyo presupuesto de ejecución material es de 446.175,15 pesetas, deduciéndose de los datos en él consignados una potencia de 250 H. P. La Confederación del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 100 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

10. En el caso de que el concesionario pretenda establecer tarifas para el suministro de energía eléctrica, deberá presentarlas debidamente justificadas a aprobación de la superioridad, previa la tramitación reglamentaria.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dis-

pone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de junio de 1957.—El Director general F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Ana Rodríguez Hernández para ocupar la parcela que se expresa.

Visto el expediente incoado por doña Ana Rodríguez Hernández para ocupar parte del cauce del Barranco de Galdar (Las Palmas), en término municipal del mismo nombre, para formación de terrenos de cultivo, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña Ana Rodríguez Hernández para ocupar una parcela de cuatro mil trescientos setenta y seis metros cuadrados de extensión de terrenos de dominio público del cauce del Barranco de Galdar, en término municipal de Galdar (Las Palmas), con destinos a cultivos agrícolas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en 24 de agosto de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Alonso Urquijo.

3.^a Esta autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por ello queda el peticionario obligado a demoler las obras ejecutadas y dejar el cauce en estado primitivo sin derecho a indemnización si se produjese por causa de las obras perjuicio a intereses públicos.

3.^a Antes de empezar las obras deberá el peticionario consignar en la Caja General de Depósitos o en la sucursal de Las Palmas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, fianza por un importe del 2 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras, así como a reintegrar la concesión con la póliza correspondiente.

4.^a Todos los materiales procedentes de la excavación de los cimientos de muros serán colocados dentro de la zona cuya ocupación se concede.

5.^a Las obras se iniciarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y habrán de terminarse en el de dos años, a partir de la misma fecha.

6.^a El peticionario vendrá obligado a la terminación de las obras a comunicarlo a la Jefatura de Obras Públicas, para que el personal de ésta pueda practicar un reconocimiento del terreno y comprobar si se han cumplido las condiciones y que las obras se ajusten al proyecto presentado.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras y de su conservación corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, pudiendo la misma autorizar las pequeñas modificaciones de detalle para mejora del proyecto.

Los gastos que se originen con la inspección y vigilancia, así como los de replanteo y reconocimiento final, serán de cuenta del concesionario.

8.^a Queda esta concesión sujeta a las disposiciones administrativas, fiscales y sociales vigentes o que se dicten, que le sean de aplicación.

9.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones prevenidas en la Ley de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación, para la declaración de la caducidad.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la anterior Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de las Palmas.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Papatrigo y San Pedro del Arroyo, provincia de Avila (expediente número 5.444), como hijaela del que es concesionario entre Avila y Horcajo de la Torre (V-214: Av-11), a don Zacarías González Calle, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre San Pedro del Arroyo y Papatrigo, de ocho kilómetros de longitud, pasará por San Juan de la Encinilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán los lunes, viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Papatrigo y San Pedro del Arroyo y otra expedición entre San Pedro del Arroyo y Papatrigo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base, concesión V-214: Av-11.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-214: Av-11. Sobre las tarifas-base se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base el importe del canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de veinte kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cuatro treinta y siete (4.37) por ciento (100), en conjunto con toda la concesión.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Avila la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.108:

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico

de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Molins de Rey y Rubí, provincia de Barcelona (expediente núm. 823), a don Juan Franquesa Franquesa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Molins de Rey y Rubí, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Papiol y Cañet, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Cañet para Rubí, puntos intermedios y vice-versa.

3.^a Se realizarán los lunes, miércoles, viernes y domingos las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Rubí y Molins de Rey y otras dos expediciones entre Molins de Rey y Rubí.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés pública, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-5781, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-60612, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, con fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.349 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kgs-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de diez kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cuatro treinta y ocho (4.38) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.109.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente Alamo y Las Palas, provincia de Murcia (expediente número 5.491), a Giménez, García y Hermanos, S. R. C., como prolongación del que son concesionarios entre Fuente Alamo y Murcia (V-49:MU-2), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuente Alamo y Las Palas, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Las Palas y Fuente Alamo y otra expedición entre Fuente Alamo y Las Palas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos vehículos del servicio base V-49:MU-2.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-49:MU-2.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inauguración de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.110.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Castrillo de Don Juan y Palencia, provincias de Palencia y Valladolid (expediente número 3.621) a don Gabriel Tejedor Martín, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Pedro Tejedor Martín, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Castrillo de Don Juan y Palencia, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Encinas, Canillas, Fombellida, Torre de Esgueva, Castroverde, Villaco Amusquillo, Villafuerte, Esguevillas. Población, Cubillas, Valoria la Buena, Dueñas y Venta de Baños, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Encinas de Esgueva para Esguevillas, puntos intermedios y vice-versa.

3.ª Se realizarán los martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Castrillo de Don Juan y Palencia y otra expedición entre Palencia y Castrillo de Don Juan.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BU-3236, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Stewart», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia de tres con cero cinco (3.05) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia y Valladolid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.111.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Corrales y Osuna, provincias de Sevilla y Málaga (expediente número 4.486), convalidando el que actualmente explota a don Francisco Guerrero García, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento

to de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Los Corrales y Osuna, de 39 kilómetros de longitud, pasará por Martín de la Jara, Pedrera y Gilena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Los Corrales y Osuna y otra expedición entre Osuna y Los Corrales.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia, matrícula SE-16550, con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia, con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia del cuatro con ochenta (4,80) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga y Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.112.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Francisca Llobet Tur para legalizar un muro de defensa construido en terrenos de su propiedad, de la finca sita en la playa D'en Bossa

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Francisca Llobet Tur, en solicitud de autorización para legalizar la construcción de almacén y muro de defensa de la finca de su prople-

dad, lindante con la zona marítimo-terrestre de la playa D'en Bossa, término municipal de San José (Ibiza, Baleares), sobre terrenos de la propiedad privada de la peticionaria, pero que afectan a la zona de servidumbre de la vigilancia litoral;

Resultando que durante el periodo informativo no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Ibiza y Dirección General de Navegación del Ejército;

Considerando que no existe perjuicio alguno para el interés público, siempre que se imponga a la concesionaria la obligación de efectuar una apertura de paso junto al mojón número 2, para que pueda realizarse la vigilancia litoral.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a doña Francisca Llobet Tur la legalización de un muro de defensa construido en terrenos de su propiedad de la finca sita en la playa D'en Bossa, del término municipal de San José (Ibiza, Baleares), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras ejecutadas no serán obstáculo para el libre ejercicio de vigilancia del litoral, por lo que la peticionaria viene obligada a efectuar una apertura de un paso entre la caseta y la esquina correspondiente al mojón número 2, como servidumbre de paso por el camino de vigilancia de costas.

2.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de febrero de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Carales y Puertos don Antonio Parietti Coll.

4.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden se reintegrará esta autorización con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras serán objeto de reconocimiento por la Jefatura de Obras Públicas, con la asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, extendiéndose acta, que será elevada a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y del Director del Grupo de Puertos de Baleares; no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligada la concesionaria a conservarlas en buen estado.

7.ª Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

8.ª El incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Director del Grupo de Puertos de Baleares, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se declara la condición de minero-medicinales las aguas del manantial «Font-Vella», de la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instado por don Rigoberto Pernáu Serra, para la determinación del carácter minero-medicinal de las aguas del manantial denominado «Font-Vella», en el término municipal de San Hilario de Sacalm, de la provincia de Gerona;

Resultando que don Rigoberto Pernáu Serra, con fecha 21 de abril de 1955, formuló una instancia presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y dirigida a la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita que mediante los trámites ordenados por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería sea determinado el carácter minero-medicinal de las aguas del manan-

tial denominado «Font-Vella», sito en predio de su propiedad, correspondiente al término de San Hilario de Sacalm, de la provincia de Gerona;

Resultando que con fecha 7 de mayo de 1955, el Ingeniero actuado designado al efecto por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, levantó acta en la que hace constar que personado en el predio de la propiedad del solicitante, procedió a tomar tres muestras de agua del manantial «Font-Vella», entregando una de las tres garrafas de vidrio llenadas con agua del manantial y perfectamente precintadas, al interesado, quedando otra en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, y la tercera fué remitida a esa Dirección General;

Resultando que por esa Dirección General, con fecha 17 de septiembre de 1955, fué admitido el expediente a trámite, disponiendo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 9 de agosto de 1946, fuera enviado el expediente, con una muestra del agua remitida, al Instituto Geológico y Minero de España;

Resultando que el Instituto Geológico y Minero de España procedió al análisis de la muestra, informando con fecha 10 de noviembre de 1955, que por su composición química no pueden declararse dichas aguas como minerales, y que se recabe el dictamen de la Dirección General de Sanidad para su calificación de aguas minero-medicinales;

Resultando que remitido el expediente a la Dirección General de Sanidad, este Organismo, en 20 de marzo de 1956, comunicó que tanto desde el punto de vista químico como bacteriológico, dichas aguas son potables, y por su composición minero-medicinales, de aplicación terapéutica, habiéndose efectuado la publicación correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de noviembre de 1955;

Resultando que de acuerdo con lo previsto por el artículo tercero del ya repetido Reglamento, fué remitido el expediente al Ministerio de Obras Públicas, comunicando la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 18 de diciembre de 1956, que desde el punto de vista de la competencia de aquel Ministerio, la explotación minero-medicinal que se interesa es la más conveniente para la economía nacional, por lo que no existe ningún obstáculo que impida acceder a lo que se pretende, siempre que se tenga presente lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, en su capítulo segundo, sobre el particular;

Resultando que ultimando la tramitación reglamentaria, fué remitido todo lo actuado al Consejo de Minería, informando éste, con fecha 30 de marzo de 1957, que procede declarar la condición de minero-medicinal a las aguas surgentes del manantial «Font-Vella»;

Vista la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879; la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que la instancia presentada por don Rigoberto Pernáu Serra, para la declaración de minero-medicinal de las aguas del manantial «Font-Vella», fué admitida con fecha 17 de septiembre de 1955 por la Dirección General de Minas y Combustibles, y habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha primero de noviembre de 1955, y seguida la tramitación ordenada por el artículo tercero del Reglamento citado, informaron favorablemente la declaración solicitada el Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Consejo de Minería;

Considerando que teniendo en cuenta los referidos informes y que en la tramitación del expediente han sido cumplidas las disposiciones legales de aplicación, procede acceder a lo solicitado por don Rigoberto Pernáu Serra, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona».

Esté Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rigoberto Pernáu Serra, y declarar minero-medicinales las aguas del manantial denominado «Font-Vella», sito en el término municipal de San Hilario de Sacalm, de la provincia de Gerona; comunicándose esta resolución al interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., L. Arruza.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se determinan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya. S. A., en solicitud de autorización para instalar tres rectificadores de vapor de mercurio en su factoría de Sestao (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 3 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, para instalar tres equipos rectificadores de mercurio, de 500 KVA. cada uno, con sus elementos complementarios, en su factoría de Sestao (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente autorización al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la Inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento, traslado a la Empresa peticionaria y cebido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Requena Ortiz, mediante instancia de 18 de diciembre de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid para la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica de 200 metros de longitud, con una potencia de 75 KVA. y 15 000 voltios de tensión, y el centro de transformación correspondiente de 75 KVA. de potencia y una relación de transformación de 15 000/220-130 voltios, destinada a suministrar energía eléctrica para proporcionar fuerza motriz y alumbrado a la cantera de yeso enclavada en el poblado Nuevo de Seseña (Toledo), conforme al proyecto y presupuesto de diciembre de 1956, presentados en la Jefatura de Minas de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las instalaciones proyectadas

El presupuesto total de la instalación asciende a 92.621 pesetas.

Vistos los informes del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid de fecha 27 de abril de 1957, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 23 de mayo de 1957.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por ésta cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, de la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.^a Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

8.^a Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

9.^a Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

10. Para la defensa de la red de distribución general la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en el Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras de instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Madrid.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Española de Explosivos, S. A., en solicitud de autorización para construir un almacén de abonos en su fábrica ampliada de Aldea-Moret (Cáceres), según proyecto presentado y unido a la solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de esta Dirección General,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas y Reglamento para aplicación del Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a Unión Española de Explosivos, S. A., para construir un almacén de abonos, con capacidad de 16.000 toneladas métricas, en Aldea-Moret (Cáceres), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio de forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquiera omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.^a La Jefatura del Distrito Minero de Badajoz comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas, en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de las instalaciones.

7.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.^a Estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Minera Celdrán, S. A., en solicitud de autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial en el término municipal de La Unión (Murcia), de acuerdo con el proyecto presentado;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a Minera Celdrán, S. A., la instalación de un lavadero de flotación diferencial en el paraje denominado «Cuesta de las Lajas», del término municipal de La Unión (Murcia), para tratar un mineral complejo de galena, blenda y pirita de hierro procedente del grupo minero «Cuesta de las Lajas», de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.^a El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.^a La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Moreno García, que solicita autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial de minerales complejos de plomo y cinc, procedentes de las escombreras de las minas «Eugenia», «Salvadora» y «San José», sitas en el paraje de la Rambla de la Boltada, Diputación de Portman, término de La Unión (Murcia);

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Andrés Moreno García, autorizando la instalación del lavadero de flotación de minerales complejos de plomo y cinc, procedentes de las escombreras de las minas «Eugenia», «Salvadora» y «San José», sitas en el paraje de la Rambla de la Boltada, Diputación de Portman, término de La Unión (Murcia), con sujeción a las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

• • •

Visto el expediente incoado a instancia de don Diego Calderón Martínez, que solicita autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial para el beneficio de minerales complejos de plomo y cinc procedentes de zafraes y terreras de la mina «Secretaria» y sus demasías, situada en el «Barranco de las Colmenas», del término de Cartagena (Murcia).

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General de Minas y Combustibles; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando la instalación del lavadero, con sujeción a las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuarse variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se resuelve el expediente promovido por don Juan Ceva Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud que presentó don Juan Ceva Alonso; y

Resultando que por instancia suscrita el día 25 de junio de 1957, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo «B»;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado.

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo «B», por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la empresa «Aerotour», domiciliada en la avenida de Jaime III, núms. 14-16, de Palma de Mallorca, para servir de intermediaria entre la Agencia del Grupo «A», «Viajes Romea», de Barcelona y el público, el título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número treinta y tres de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos, una fianza de 10.000 pesetas, en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero.—La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción, en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto.—Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General de Turismo, en cumplimiento de la presente Orden expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Aerotour» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número treinta y tres de orden, del Grupo «B», como intermediario entre la Agencia de Viajes del Grupo «A», «Viajes Romea» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 6 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).

Sexto.—Cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rija la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectos al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Turismo para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi,

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso en turno de libre elección, para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Alava y Oficinas Mayores de los Gobiernos Civiles de Granada y León, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de mayo de 1952, se anuncia concurso en turno libre de elección para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Alava y Oficinas Mayores de los Gobiernos Civiles de Granada y León, respectivamente, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo.

Segunda.—Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informes de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera.—El plazo para su presentación será de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimadas las peticiones que en el expresado plazo no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto

en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminara a las doce horas del día en que finalicen los quince comprendidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.
13.915.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de septiembre de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la norma cuarta de la Orden ministerial de 23 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de mayo siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones convocadas para proveer cincuenta y cuatro plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos se constituirán con los funcionarios que a continuación se expresan:

GRANADA

Presidente: Don Julio González González, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Tomás Gómez Infante y doña Margarita Navarro Martorell, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Alfonso Menayo García, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Eduardo Crespo Jara, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Melchor Lamana Navascués, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Juan Lafina Díaz, y don Diego Bermúdez Camacho, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Dolores Fernández Gómez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Miguel Cuevas García, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

SANTIAGO

Presidente: Don Ismael García Rami-la, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Francisco del Valle Pérez y don Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Rosa Veasco Burrieza, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Ramón Otero Pazos, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Suplentes

Presidente: Doña Carmen Guerra San Martín, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Gerardo Hernández Hernández y don Florencio Marcos Rodríguez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Rita Recio Polo, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don José María Frutos Isabel, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento

SEVILLA

Presidente: Don Jesús Bermúdez Pareja, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Eladio Lapresa Molina y don Francisco Bágüena Novella, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Vicente Ferrando Lahoz, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Manuel de Jesús López Guerrero, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Andrés Sobejano Alcayna, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña María del Pilar Núñez Alonso y don Isidro Albert Berenguer, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Fidel Perrino Rodríguez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don José Lozano de Sande, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento

VALENCIA

Presidente: Don Antonio Mafueco Francos, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don José Antonio Pérez-Rioja y don Carlos González Echegaray, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Consuelo Abad Baudin, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Vicente Collado Zapater, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Jesús Alegre Andrés y don Jacinto Velasco Taboada, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Pilar Lozano Sariñena, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Jesús Esteban Quintana Martín, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

VALLADOLID

Presidente: Don Luiz Vázquez de Parga, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Jesús Ferro Couso y don Lorenzo Rodríguez Castellano, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Francisca González Sánchez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don José García Rodríguez, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Martín Almagro Basch, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Raquel Lestelo López y don Miguel González Garcés, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Mercedes Barreiro Varela, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Teodoro González Marcial, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

ZARAGOZA

Presidente: Don Augusto Fernández de Avilés y Alvarez Osorio, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Enrique Mirambell Belloch y doña Rosa Rodríguez Troncoso, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Paz Serrano Ochando, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Antonio Contreras Berrojo, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Francisco Esteve Barba, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Concepción Villasana Mateo y don Federico Udina Martorell, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Consuelo Calvo Cuscuita, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Don Ildefonso Manuel Gil López, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

2.º Los opositores se presentarán el próximo día 2 de octubre, a las diez horas, en la Secretaría general de la Universidad correspondiente, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIAMINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se transcribe relación de opositores admitidos definitivamente a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Terminado el plazo que se concedió para completar documentaciones a los opositores a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos a dichas oposiciones, que son los siguientes:

GRANADA

Acosta Martínez, María del Pilar.
Alonso-Cortés Román, Carolina.
Almorza Salas, David.
Bailón Martínez, Antonio.
Bejarano Pérez, María Teresa.
Berjano Leira, María del Pilar.
Campoy Fresneda, Juana.
Carpio Mateos, Ramón.
Díaz de la Guardia Troyano, Rosa María.
Duro Duro, Miguel Ángel.
Egea Krauel, Josefina.
Enciso Orellana, Paula.
Fernández Jiménez, Roberto.
Fernández Sánchez, José Antonio Víctor.
Garrido Costela, Manuel.
Guerrero Arroquia, Manuel.
Gutiérrez del Valle, José Antonio.
Hernández Fraile, Paloma.
Ibarra Guil, Dolores.
Jurado Extremera, Manuela.
Langa Fernández, Concepción.
López Robles, Emilio.
López Torres, María Antonia.
Lozano Alonso, Vicenta María Blanca.
Menoja Vela, Josefa.
Martí Villena, Josefa.
Martínez Masegosa, Miguel.
Martínez Sánchez, Josefina.
Mercado Ureña, José.
Mergelina Cano-Manuel, Virginia de.
Montes Bru, Antonio.
Muñoz Rojas, Rafael.
Richard Tolsada, María de las Mercedes.
Robledo Rubio, Emilio.
Romera Sánchez de Alcázar, María de la Concepción Amelia.
Rubio Medina, Miguel.
Ruiz Chena, María Josefa.

Ruiz Jiménez, Concepción Rafaela.
Sandoval Castillo, María de los Angeles.
Sanz Boixare, María del Pilar.
Sarría Rueda, Carmen.
Serra Navarro, María del Pilar.
Torres Corral, Virginia.
Velasco Jiménez, Ángel.
Villegas Molina, Francisco.
Viseras López, Eusebia.

SANTIAGO

Aparicio Arroyo, María del Rosario.
Areses Trapote, María del Carmen.
Bobes Naves, María del Carmen.
Bobes Naves, Rosa.
Cabeza González, Marina.
Cantalapiedra García, Emilia.
Dono Fernández, María Pastora.
Fernández López, María del Pilar.
Fernández Sanjuán, Modesta.
Fernández Suárez, Elisa.
Fernández Suárez, María de la Purificación.
Figal Matilla, Carmen.
García Lozano, María del Sagrario.
Gómez Barreiro, María Luisa.
Ibañez Menéndez, Justina.
Leirós Giráldez, María Jesús.
Liz López, Luis.
Lois Fernández, María del Carmen.
López y López, Ana Galicia.
López Sanmartín, Teodoro.
López Silva, Elisa.
Lorenzo Rodríguez, Ana María.
Martal Tobio, Minia María de los Angeles.
Osés Castro, María Luisa Carlota.
Otegui Alvarez, María del Rosario.
Parga Blanco, María José.
Paz Garrido, Paz.
Redondo Vázquez, Purificación.
Rio Blanco, María del Carmen del.
Sanmartín Penas, Corona.
Suárez Gros, Tomás.
Vázquez Dapena, Marina.
Vilariño Pintos, Daria.

SEVILLA

Ballesteros Durán, Rafael.
Barrios Gutiérrez, Manuel.
Caracuel Moyano, Rocio.
Castilla Colmena, Carmen.
Cortés Gómez, Soledad.
Cotallo Sánchez, Elisa.
Champín Zamorano, Carlos.
Echevarría Reyes, Celia.
Galiana Medina, María.
García de Diego, José Luis.
García Moreno, Juliana.
Gómez-Tejedor Cánovas, María Dolores.
Guerrero Ragel, Emilia.
Jos López, María Mercedes.
Lastra Terry, Juan José de la.
López Murcia, José Luis.
Martín Casanova, Nieves.
Martín Jorge, Olga.
Mezquita Arróniz, Blanca-Nieves.
Muñiz Romero, Gloria C.
Muñoz Sánchez, Bernardo.
Navarro García, Asunción.
Navascués y de Palacio, Antonio de.
Parra Cala, Rosario.
Peñalver Simó, María.
Pérez Ramiro, Carmen.
Pitel González, Purificación.
Ponce de León Bezares, María Jesús.
Rodríguez Tapada, María del Carmen de los Reyes.
Sotillo Blasco, María Sonsoles.
Tamayo Isasi-Isasmendi, Julia.
Toro de la Rosa, Estrella.
Uceda Vallenté, Julio.

VALENCIA

Alberti Victory, Juan.
 Amorós Borrás, Antonio.
 Andréu Valls, Guillermo.
 Arribas Corrales, María Antonia.
 Bas Borrás, Montserrat.
 Bennacer Sabriá, Amparo.
 Bouché Peris, Enrique.
 Casellas Casademont, Félix.
 Casero Lizarriturri, Carmen Ignacia.
 Castellvi Castellvi, María del Carmen.
 Cid González, Tirso.
 Conde Conde, Saturnino.
 Chorro Solbes, María de la Concepción.
 Domingo Argente, Lorenzo.
 Feliú Torrens, María.
 Fernández Alonso, María de la Paz.
 Font Bavell, Josefina.
 García Alén, Celia.
 Gómez Martínez, José.
 González Simarro y Noarbe, María de la Concepción Paloma.
 Ibarra Chabret, Juan.
 Izquierdo Hosta, Guadalupe.
 López Calero, Leandro.
 Llopis Pallarés, María Teresa.
 Matéu Ibars, María Dolores.
 Muñoz Casadevall, Ana María.
 Muñoz Casadevall, Ascensión.
 Navarro Alvarez, Elvira.
 Olives de Vidal, María del Pilar.
 Ortis Crespo, Josefa.
 Palanca Pastor, María Desamparados.
 Ros Gil, Josefa.
 Roselló Bordoy, Guillermo.
 Sáenz Sáenz, Crescente.
 Sánchez Moreno, María Pilar.
 Tintó Sala, Margarita.

VALLADOLID

Alonso-Cortés Román, Carolina.
 Alonso de los Rios, César.
 Alonso Sarrilbé, María de la Encarnación.
 Alvarez García, Jerónima Joaquina.
 Alvarez Pinedo, María Blanca.
 Arance de Prada, María del Pilar.
 Arribas González, María de la Soledad.
 Arroyo Navares, María Purificación.
 Cano de Gardoqui Sinovas, José Luis.
 Cuenca Alvarez, María Josefa.
 Delgado Prieto, Luis Ignacio.
 Fernández Suárez, Elisa.
 Fernández-Villamil Ingunza, María del Carmen.
 García de Diego López, María del Pilar.
 García García, Eloisa.
 García López, María Rocio.
 Gómez Borregón, Fuencisla Eugenia.
 González de Andrés, María del Carmen.
 Granada Sansegundo, Emilia.
 Gutiérrez Iglesias, Felisa.
 Iglesias Gómez, María Paz.
 Jiménez Alvarez, María del Carmen.
 Larios y Bernaldo de Quirós, Luis.
 Ortega Houtana, Rosario.
 Rico de la Calle, María Luisa.
 Rodríguez Fernández, Agustín.
 Ruiz Prieto, María Luz.
 San Agustín Barraca, Eulalia.
 San José Mancha, Cristina.
 Sancho Martín, Fernando.
 Soto Bartolomé, Jesús Francisco.
 Torre Abadía, Antonio de la.
 Urquijo Urquijo, María Jesús.

Vera y Pérez, Margarita.
 Vidal Grijalda, María Isabel.

ZARAGOZA

Avizanda Chordi, Pedro.
 Fredes Dublin, Concepción.
 Gavin Martínez, María Rosa.
 Gelonch Guimet, María del Carmen.
 Gregorio Burgos, María Nieves.
 Martínez Doral, María Mercedes.
 Martínez Loscos, María del Carmen.
 Martorell Martínez, María de la Concepción.
 Moreno Illanes, Esperanza.
 Paláu Baquero, Mercedes.
 Pedraza Prades, María de los Dolores.
 Peña Iglesias, Antonia.
 Pérez Frias, Emiliano.
 Rojas Sans, Consuelo.
 Sanz Boixaran, María del Pilar.
 Serrano Bueno, María Esperanza.
 Tambo Iniguez, María Luisa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Director general, José Antonio García-Notblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos definitivamente a los concursos-oposiciones a las plazas que se citan de Profesores numerarios, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en los concursos-oposiciones a las plazas de Profesores numerarios que se citan, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Navales,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente a los mismos:

Turbinas de vapor y de gas

Don Miguel de Aldecoa López de la Molina.

Don Agustín Avilés Virgili.
 Don Luis Bruna Dublang.

Topografía, Astronomía y Geodesia

Don José Luis Hernanz Blanco.

Metalotecnia

Don Fernando Mico Barba.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de agosto de 1957.—El Director general, G. Millán.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Los Barrios por el que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial de la Escala Técnica Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio de convocatoria a libre oposición de una plaza de Oficial de la Escala Técnica-Administrativa de este Municipio, cuyo extracto es como sigue:

Dotación.—12.000 pesetas anuales y emolumentos legales.

Requisitos.—Para tomar parte en la oposición bastará solicitarla por instancia de los interesados, indicando que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 19 del citado Reglamento, y que también se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excepciones y prevenciones.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos quedan relevados de demostrar o justificar documentalmente los requisitos ya demostrados.

Lugar y plazo de presentación de instancias.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación de admitidos.—Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia por término de quince días, y contra la misma se puede reclamar ante la Corporación por los interesados.

Tribunal.—Estará constituido por las representaciones prevenidas en el artículo 235 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y los nombres de quienes correspondan se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ejercicios.—Serán tres obligatorios y uno voluntario, cuya celebración se anunciará con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los cuales no tendrán lugar hasta transcurridos que sean tres meses de la convocatoria.

Bases.—Las que han de regir en las oposiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas, y, además, se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Barrios, 24 de julio de 1957.—El Alcalde:

3.582.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por el presente se pone en conocimiento del súbdito alemán Heinrich Röthe, domiciliado en Adelebsen Rittergut, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 501-57, instruido por aprehensión del automóvil marca «Volkswagen», matrícula alemana NOM-K 403, importando los derechos defraudados veintinueve mil quinientas sesenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (29.561,62), ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación del presente recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo se le notifica que el citado expediente se verá en Comisión Permanente el día 4 de octubre de 1957, a las doce horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, lo que se le comunica a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndole que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tiene la facultad de designar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurrido dicho plazo no hubiera practicado la aludida designación. Se le previene, por último, que, caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 5 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 5.667.

Por la presente se comunica a Teodoro Benítez Soto, Eutimio Sánchez Fuentes, Francisco Jiménez Aguilar, José Capilla Gargallo, Enrique Ledesma Elorza, Emilio Alarcón Martínez, Juan Prósper Martínez, Juan Puig Cortina Andréu y Enrique Pastor Lázaro que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia ha acordado se celebre reunión del Tribunal Provincial de Contrabando y

Defraudación el día 4 de octubre de 1957, a las doce horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para resolver lo que proceda en el expediente número 922-56, que se instruye contra los mismos por contrabando de piezas de automóvil.

Lo que se les notifica a fin de que se sirvan concurrir ante la misma, pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tienen la facultad de designar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal en Comisión Permanente un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurrido el mismo no han practicado la aludida designación. Se les previene por último que, caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 5 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 5.666.

CADIZ

Por haber sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos (Sucursal de Cádiz) números 9.106 de entrada y 8.328 del Registro de inscripción, correspondiente al depósito necesario sin interés de pesetas dos mil quinientas, constituido en metálico por don Luis de Andrés Somavilla, a disposición del señor Administrador de Rentas Públicas de esta provincia como fianza para responder de la entrega de talonarios de ventas de almacenista de alcoholes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, se hace público que si transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sin que dicho resguardo haya sido habido o sin reclamación de tercero, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado con las mismas características que el extraviado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones, de 19 de noviembre de 1929.

Cádiz a 29 de agosto de 1957.—El Interventor de Hacienda, Juan José Acuña Camacho.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón 735.

MALAGA

Desconociéndose el actual domicilio de José Rivera Vázquez, que lo tuvo en Almuñécar (Granada), paseo de José Anto-

nio, por la presente se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en el expediente número 793-57, instruido por la aprehensión de la motocicleta MA-7069, que ha sido valorada en 10.000 pesetas, ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Contra dicha providencia puede interponer durante el siguiente día al de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Málaga, 5 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible). 5.673.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

EXPROPIACIONES

Término municipal de Logroño

A los efectos de información pública, y de conformidad con los artículos 10, 17, 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se inserta a continuación la relación nominal de propietarios a quienes afectan las «Obras de terminación de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación de la capital», en el término municipal de Logroño, a fin de que en el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el de la provincia y en el periódico «Nueva Rioja» los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía, en contra de la necesidad de la ocupación o de posibles errores; pero en ningún caso en contra de la necesidad de la obra.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Ingeniero encargado, F. Amorena.—Visto bueno, el Ingeniero 2.º Jefe, Tomás Buesa. 5.688.

Relación que se cita

Número de la ficha	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase y cultivos	Paraje
1	D. Cándido Montoya	Logroño	Urbana	Sevilla.
2	D. Cipriano Martínez Calleja	Logroño	Regadío, huerta	Sevilla.
3	Dirección General de Prisiones	Logroño	Solar	San Lázaro.
4	D.ª Matilde Portolés	Logroño	Urbana	Lagurusilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Junta Provincial de Construcciones Escolares

MURCIA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras consistentes en Grupo escolar de niños en Cehegin, con ocho secciones y ocho viviendas para Maestros.

Las condiciones que han de regir esta subasta serán las siguientes:

Primera.—El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas ochenta y cinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas con veintidós céntimos (1.585.953,22 pesetas).

Segunda.—El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las proposiciones, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, deberán ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, plaza de Santa Catalina, núm. 1.

El proyecto completo, suscrito por el Arquitecto escolar don Enrique Sancho Ruano, estará de manifiesto en las citadas oficinas.

Tercera.—Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel de seis pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante. Asimismo deberá presentar en sobre abierto:

a) Resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sucursal de Murcia, y a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad de treinta y un mil setecientos diecinueve pesetas con diez céntimos (31.719,10 ptas.), en concepto de fianza provisional.

b) Último recibo de la Contribución Industrial relacionada con la contribución.

c) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros o personas que tengan en la misma cargo retribuido le alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de esta Junta, dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de admisión de proposiciones, cuyo día y hora le será comunicado a los licitadores previamente.

A este acto asistirá, además de los componentes de la Mesa, un Notario, que levantará acta del mismo.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones examinar sus respectivos sobres.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada la subasta provisionalmente a dicha proposición, siempre que se ajuste a las bases de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la adjudicación provisional deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber consignado como fianza definitiva, también en la sucursal en Murcia o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con veinte céntimos (63.438,20 pesetas). La escritura de adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva. En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincial. También serán de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—Las obras darán comienzo dentro de los siete días siguientes al de la firma de la escritura de contrata. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses a partir de la fecha de la citada escritura.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación hasta que hayan sido recibidas definitivamente. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja de Tesorería de esta Junta Provincial para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determina las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones del mismo, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar. Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Murcia a 6 de septiembre de 1957.—El Gobernador civil (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de enterado del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio serán las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.042.

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras consistentes en dos escuelas con dos viviendas para Maestros en Los Dolores y otras dos con viviendas en Balsicas (Torre-Pacheco), provincia de Murcia.

Las condiciones que han de regir esta subasta serán las siguientes:

Primera.—El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientas cincuenta y un mil cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (951.004,84 pesetas).

Segunda.—El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las proposiciones, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, deberán ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, plaza de Santa Catalina, núm. 1.

El proyecto completo, suscrito por el Arquitecto escolar don Pedro Cerdán Fuentes, estará de manifiesto en las citadas oficinas.

Tercera.—Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel de seis pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante. Asimismo deberá presentar en sobre abierto:

a) Resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en Sucursal de Murcia, y a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad de diecinueve mil veinte pesetas con diez céntimos (19.020,10 ptas.), en concepto de fianza provisional.

b) Último recibo de la Contribución Industrial relacionada con la contribución.

c) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros o personas que tengan en la misma cargo retribuido le alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de esta Junta, dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de admisión de proposiciones, cuyo día y hora le será comunicado a los licitadores previamente.

A este acto asistirá, además de los componentes de la Mesa, un Notario, que levantará acta del mismo.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones examinar sus respectivos sobres.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada la subasta provisionalmente a dicha proposición, siempre que se ajuste a las bases de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Dentro del plazo de quince días naturales a contar de la fecha de la

adjudicación provisional deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber consignado como fianza definitiva, también en la sucursal en Murcia o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de treinta y ocho mil cuarenta pesetas con veinte céntimos (38.040,20 ptas.). La escritura de adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva. En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Boletín Oficial» de la provincia. También serán de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—Las obras darán comienzo dentro de los siete días siguientes al de la firma de la escritura de contrata. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses a partir de la fecha de la citada escritura.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación hasta que hayan sido recibidas definitivamente. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja de Tesorería de esta Junta Provincial para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por

certificaciones mensuales, en la forma que determina las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones del mismo, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar. Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Murcia a 6 de septiembre de 1957.—El Gobernador civil (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, enterado del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, provincia de Murcia, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de contrata.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio serán las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).
4.043.

Objeto de la petición: Instalar veinticuatro telares automáticos para rayón y suprimir cuatro para sarán.

Producción: Se aumentará en 180.000 metros anuales la actual de 720.000 m.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,
10.015.

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús L. Quintana y don Jenaro Gual (en nombre sociedad constituir).

Objeto: Poder instalar seis cámaras de conservación de alimentos con 6.500 metros cúbicos de capacidad, túnel de congelación rápida de pescados para poder tratar y almacenar hasta seis toneladas, con cuatro compresores amoníaco y demás maquinaria e instalaciones complementarias.

Emplazamiento: Pasajes-Rentería.

Capital, materias primas, maquinaria: 5.300.000 pesetas; materias primas y maquinaria, nacionales.

Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 30 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte,
10.058.

LERIDA

INDUSTRIA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de electricidad desde Pobla de Segur a Barcelona, con bifurcación en Rubí hacia San Andrés y Coll-Blanch.

Tensión: 220 kV.

Potencia máxima a transportar: 200.000 kW.

Capital para la instalación: 131.500.000 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Lérida, 4 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
5.638.

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José García Gil.
Emplazamiento: Camino de la Nora (Murcia).

Capital: 1.000.000 de pesetas. Valor instalación: 141.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales con sección aneja de elaboración de envases de hojalata.

Capacidad de producción: 6.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
10.031.

SORIA

Peticionario: Don Edmundo de Miguel Miguel.

Objeto de la petición: Variar las condiciones de autorización de su industria de destilación de colofonias, utilizando como materia prima la miera en lugar de la colofonia.

Necesidad anual: Unos 300.000 kilogramos de resina procedente de los montes de la zona principalmente.

Cuantos industriales se consideren afectados presentarán sus escritos por duplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación.

Soria, 4 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Zuazu.
739.

Distritos Mineros

CORDOBA

Relación de las concesiones mineras y permisos de investigación de esta provincia de Córdoba declarados caducados por el Ministerio de Industria por renuncia de los interesados, de conformidad con lo que determina el artículo 171 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, con expresión del número, nombre de la concesión minera o permiso de investigación, mineral, pertenencias, término municipal e interesado:

31.—La Media. Hulla. 25.15. Villanueva del Rey. Compañía Minera Bético-Manchega.

37.—Isla de Menorca. Hulla. 30. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Penarroya.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de febrero de 1957 falleció en Santander el obrero Manuel Aguilera Camacho, de treinta y un años de edad, natural de Loja (Santander), hijo de Manuel y de Aurora, que trabajaba al servicio de Renfe.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de febrero de 1957 falleció en Vega de Pas (Santander) el obrero Adrián Miguel Martín, de veinte años de edad, natural de Casas de Millán (Cáceres), hijo de Hermenegildo y de María, domiciliado en Vega de Pas (Santander), que trabajaba al servicio de Portos y Cia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Manufacturas Regra, Sociedad Anónima.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 5.000.000 de pesetas. De la ampliación: 1.900.000 pesetas.

- 38 bis.—Isla de Córcega. Hulla, 30. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 39.—Santa Eulalia. Hulla, 30. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 40.—El Chasco. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 41.—El Chasco II. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 47.—Los Contrabandistas II. Hulla, 25.15. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 50.—San Emilio. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 51.—Sea lo que Dios quiera. Hulla, 30. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 52.—San José. Hulla, 30. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 60.—La Mejor. Hulla, 39.64. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 62.—El Rey Moro II. Hulla, 15. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 67.—El Pensamiento. Hulla, 25.15. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 68.—El Pensamiento II. Hulla, 25.15. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 74.—Feliz Encuentro. Hulla, 42.57. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 85.—El Valle. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 86.—El Valle II. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 90.—La Renombrada. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 91.—Riqueza. Hulla, 25.15. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 95.—Los Potros. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 107.—Villanueva II. Hulla, 25.15. Villanueva del Rey. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 111.—El Río. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 115.—La Carmen. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 116.—La Carmen II. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 119.—El Extendedor. Hulla, 25.15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 120.—El Extendedor II. Hulla, 25.15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 123.—Macepa. Hulla, 25.15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 124.—Macepa II. Hulla, 25.15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 125.—Los Peñones. Hulla, 25.15. Bélmex. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 126.—Los Peñones II. Hulla, 25.15. Bélmex. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 133.—Las Muchachas II. Hulla, 4. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 134.—La Rosario. Hulla, 25.15. Villanueva del Rey. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 135.—La Rosario II. Hulla, 25.15. Villanueva del Rey. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 138.—La Campaña. Hulla, 12.57. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 148.—Los Contrabandistas. Hulla, 25.15. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 150.—Odalisca. Hulla, 30. Villaharta. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 151.—Odalisca II. Hulla, 30. Villaharta. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 152.—La Escrupulosa. Hulla, 30. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 161.—La Flor. Hulla, 25.15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 166.—La Posada. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 169.—Las Encinas II. Hulla, 25.15. Villanueva del Rey. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 170.—El Trago. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 172.—El Barbero. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 173.—El Barbero II. Hulla, 25.15. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 176.—Saco Perdido. Hulla, 25.15. Bélmex. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 177.—Saco Perdido II. Hulla, 12.57. Bélmex. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 178.—Piedras Calizas. Hulla, 25.15. Bélmex. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 179.—Piedras Calizas II. Hulla, 25.15. Bélmex. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 191.—La Caridad. Hulla, 50.30. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 199.—Virgen de los Remedios II. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 210.—El Rey Moro. Hulla, 30. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 221.—San Pedro II. Hulla, 50.30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 259.—Encarnación. Hulla, 30. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 260.—Encarnación II. Hulla, 30. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 347.—La Violeta. Hulla, 60. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 379.—La Estrella. Hulla, 25.15. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 406.—San Agustín. Hulla, 50.30. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 413.—San Antonio II. Hulla, 12.57. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 432.—Purísima Concepción. Hulla, 20. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 434.—Santa Catalina. Hulla, 30. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 435.—Aprieta. Hulla, 60. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 469.—La Margarita. Hulla, 30.30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 472.—La Impertinencia. Hulla, 25.15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 474.—Ave María. Hulla, 40. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 475.—El Triunfo. Hulla, 50.30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 477.—El Vapor. Hulla, 37.73. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 480.—La Hiena. Hulla, 60. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 481.—Consoladora. Hulla, 50.30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.303.—San Estanislao. Hulla, 7. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.409.—La Protectora. Hulla, 50. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.410.—Adelaida II. Hulla, 25. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.411.—La Providencia. Hulla, 50. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.412.—Paca II. Hulla, 45. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.413.—San Anastasio II. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.416.—María Clara II. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.425.—Patricia. Hulla, 4. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.427.—San Martín. Hulla, 10. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.501.—Catalina. Hulla, 15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.505.—María. Hulla, 20. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.506.—Juana. Hulla, 10. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.598.—Pizarro. Hulla, 12.57. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.602.—Vargas. Hulla, 15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.603.—La Unión. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.607.—Golosina. Hulla, 45. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.634.—La Murciana. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.635.—Mendizábal. Hulla, 45. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.639.—Rita Prieto. Hulla, 15. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.641.—Pura Prieto. Hulla, 24. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.653.—Diccionario. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.782.—La Recompensa. Hulla, 12. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.817.—Adela Prieto. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 1.870.—Isabel. Hulla, 30. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.246.—La Aragonesa. Hulla, 73. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.251.—La Extremeña. Hulla, 45. Bélmex. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.428.—Demasia a La Fama. Hulla, 1.68. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.967.—La Riojana. Hulla, 136. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.983.—Demasia a La Jabalina. Hulla, 4.68. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.985.—Demasia a San Antonio II. Hulla, 0.75. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.986.—Demasia a La Riqueza. Hulla, 3.24. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.987.—Demasia a La Mejor. Hulla, 0.79. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 2.988.—Demasia a San Martín. Hulla, 5.17. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 3.099.—San Alberto. Hulla, 4. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 3.423.—La Famosa. Hulla, 33. Bélmex. So-

- ciudad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 3.455.—Luisa. Hulla. 65. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 4.525.—III Demasia a La Esperanza. Hulla. 4.66. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 4.550.—Maria. Hulla. 4. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 4.815.—San José. Hulla. 8. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 5.439.—San Antonio. Hulla. 15. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 5.528.—Demasia a San José. Hulla. 2.06. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.580.—Demasia a Los Contrabandistas. Hulla. 9.96. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.686.—Boyera. Hulla. 104. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.761.—Demasia a Purisima Concepción. Hulla. 0.32. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.931.—Nava-Obejo. Hulla. 36. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.932.—Villarejo. Hulla. 48. Obejo. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.933.—Las Traviesas. Hulla. 97. Obejo. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.934.—Calderuelas. Hulla. 36. Obejo. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 6.935.—Pedrique. Hulla. 45. Obejo. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 7.428.—Demasia a Adela Prieto. Hulla. 12.05. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 7.429.—La Providencia II. Hulla. 4. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 7.468.—Demasia a Pedrique. Hulla. 1.67. Obejo. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 7.649.—El Vapor V. Hulla. 62. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 7.842.—Demasia a Luisa. Hulla. 4.76. Espiel. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.145.—Demasia a La Riojana. Hulla. 18.17. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.146.—San Luis. Hulla. 27. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.211.—Demasia a Catalina. Hulla. 7.55. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.419.—II Demasia a La Riojana. Hulla. 18.98. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.513.—Demasia a El Extendedor. Hulla. 0.87. Bélmez. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 8.514.—Demasia a El Extendedor II. Hulla. 1.96. Bélmez. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 8.515.—Demasia a Vargas. Hulla. 1.33. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.516.—Demasia a La Aragonesa. Hulla. 0.82. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.518.—Demasia a Pizarro. Hulla. 6.16. Bélmez. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.420.—Demasia a Rosario. Hulla. 10.72. Villanueva del Rey. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.
- 8.827.—Lozanito. Hulla. 54. Obejo. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 8.874.—Demasia a Lozanito. Hulla. 3.62. Obejo. Compañía Minera Bético-Manchega.
- 9.356.—II Demasia a La Riqueza. Hulla. 14.01. Espiel. Compañía Minera Bético-Manchega.

- 10.618.—Esther. Wolfram y estaño. 40. Cardena. Don Raimundo J. Palacios y otro.
- 10.777.—Jorgito 2. Cobre. 24. El Viso. Don José López Puig.
- 10.811.—Jorgito 6. Cobre. 20. El Viso. Don José López Puig.
- 10.819.—Jorgito 7. Cobre. 40. Villaralto. Don José López Puig.
- 10.820.—Jorgito 8. Cobre. 30. Villaralto. Don José López Puig.
- 10.838.—Jorgito 9. Cobre. 30. Villaralto. Don José López Puig.
- 10.846.—Santa Cecilia. Cobre. 28. Dos Torres. Don Emilio Sobejano Rodríguez.
- 10.933.—San Sebastián. Plomo. 64. Pozoblanco. Don José Muñoz Cruces.
- 10.970.—San José. Plomo. 20. Villanueva de Córdoba. Don Alfonso Gómez Romero.
- 10.481.—La Morena. Plomo. 21. Montoro. Don Alfonso Hidalgo Santiago.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de conformidad con lo que determina el art. 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que los mismos comprenden. Estos terrenos pueden ser objeto de nuevas peticiones una vez transcurran los ocho días siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las horas de oficina para presentación de dichas solicitudes serán de nueve a trece de la mañana, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de enero de 1957 la designación del local de espera.

Córdoba, 23 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Carbonell.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

MADRID

SEÑALANDO fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un granero para cereales en Aliaga

Por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1954, se declaró de urgencia la realización de las obras de un granero para cereales en Aliaga (Teruel), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Aliaga, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 2 de septiembre de 1957 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparecen como propietarios los herederos de doña Juana Serrano.

Descripción de la finca

Tierra sita en término de Aliaga (Teruel) de 8.750 m² de extensión, que linda: al Norte, con carretera de Monreal a Aliaga; Sur, con acequia. Este, camino al molino, y Oeste, otra finca de los mismos propietarios, pajal y era.

Le afecta la expropiación en una extensión de 2.460 m², que linda: por Norte, en línea de 39 metros, con la carretera de Monreal a Aliaga; Este, en línea de 69 metros, con el camino al molino, y Sur y Oeste, en línea de 39 y 58 metros, respectivamente, con resto de la finca de la que se segrega.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de ex-

propiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 25, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Representante de la Administración, Luis Murdisán.

4.045.

SEÑALANDO fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un granero para cereales en Ledaña

Por Orden ministerial de 6 de febrero de 1956 se declaró de urgencia la realización de las obras de un granero para cereales en Ledaña (Cuenca), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Ledaña, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 2 de septiembre de 1957 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios don Honorio Soriano Gómez y don Servelio Orozco Navarro.

Descripción de las fincas

Finca número 1.—Parcela de tierra en término de Ledaña, de 2.110 m² de extensión, que linda: al Norte, con finca de don Servelio Soriano; Este, finca de don Lidio Soriano y don Gerardo Belencoso; Sur, finca de don Baldomero Pérez Villeno y don Emilio Soriano, y Oeste, carretera.

Finca número 2.—Parcela de tierra en término de Ledaña, de una extensión aproximada de 4.000 m², que linda: al Norte, con Camino de la Ermita; Este, finca de don Lidio Soriano; Sur, finca de don Honorino Soriano, y Oeste, carretera.

Le afecta la expropiación en una extensión de terreno de 377 m², que linda: por Norte, con resto de la finca de la que se segrega; Este, finca de don Lidio Soriano; Sur, finca de don Honorino Soriano, y Oeste, carretera.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 28, a las doce horas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial

correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Representante de la Administración, Luis Hurdísán.
4.046.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», adjudicataria de las obras del grupo «Coca de la Piñera», de 500 viviendas protegidas en Sevilla, ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
1.047.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su Decreto de fecha 26 de agosto de 1957, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reforma del pabellón número 7, en el Hospital de San Juan de Dios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 845.045,78 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 224 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado (seis pesetas) y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 22.126,14 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o in-

compatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente e. 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depositos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de doce meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de, pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

4.038.

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de obras de construcción de muros y vivienda para Conserje en el grupo escolar «Ramón y Cajal», bajo el tipo de 1.442.968,94 pesetas y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de seis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario de modernización.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 27.250 pesetas; la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 88,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«D., vecino de, con domicilio

en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de obras de construcción de muros de contención, cerramiento y vivienda para Conserje en el grupo escolar «Ramón y Cajal», se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de seis meses. Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.—Fecha y firma del proponente.»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Negociado durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial a partir de las once horas del día en que se cumplan los veintidós días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 7 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental, Luis G. Serrallonga Guasch.

4.044.

E A (VIZCAYA)

Por el presente anuncio se saca a subasta la contratación de las obras de alcantarillado general y red de distribución de agua a la Entidad Ea.

El tipo de licitación asciende a pesetas 712.494,41 (466.440,70 pesetas las obras de alcantarillado y 246.053,71 pesetas las de distribución).

El plazo de ejecución de las mismas es de diez meses, verificándose los pagos mensualmente mediante certificaciones del Ingeniero-Director, como importe de la obra parcial o total ejecutada y con cargo al presupuesto extraordinario en tramitación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo inserto al pie, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán en dicha Secretaría, en las horas de oficina, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, con entrega del documento acreditativo de constitución de garantía provisional, ascendente a pesetas 14.250.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de ser bastanteados.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la subasta.

Ea (Vizcaya), 3 de septiembre de 1957. El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento personal número con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de alcantarillado y red de distribución de agua potable a la Entidad Ea, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresa-

dos requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

..... a de de 1957.

(Firma).

4.019.

TALAYUELA

A las once horas del día 27 de septiembre actual tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 384 pinos maderables y 21 leñosos, sitos en el monte Dehesa Boyal, de esta villa, los que arrojarán un volumen de 625 metros cúbicos de madera y 400 estereos de leña, en el precio base de 512.000 pesetas y en el índice de 640.000, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-facultativas que se hallan en la Secretaría del mismo. De no tener efecto esta primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones que sirvieron de base a la primera.

Los pliegos, cerrados, se presentarán de diez a doce todos los días hábiles hasta las doce horas del anterior hábil fijado para la subasta.

Se acompañará a la solicitud certificado profesional del Servicio de la Madera, clases A, B o C, hoja de compras y resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos la suma de 25.600 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación y como depósito provisional.

Se acompañará a la solicitud declaración jurada prevista en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, todo ello debidamente reintegrado conforme a la Ley del Timbre.

El modelo de proposición se halla de manifiesto en el pliego de condiciones.

Talayuela, 4 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Cesáreo Encabo.
10.023.

VALDEOLEA (SANTANDER)

De conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio del año en curso, convóquese la contratación mediante subasta pública de las obras de construcción de una Casa Consistorial en el pueblo de Mataporquera y barrio de las Heras, bajo el tipo de seiscientos veintiocho mil trescientas veinte pesetas treinta y cinco céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciséis meses, contados desde los veinte días siguientes a la fecha de la formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedarán desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de treinta mil pesetas, la cual se convertirá en definitiva a la suma que represente el 6 por 100 del remate.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y en el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Sucursal de Santander de la Caja General de Depósitos.

Los gastos que se originen en este expediente, anuncios, reintegros, escritura, etcétera, etc., serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, rein-

tegradas con póliza de seis pesetas, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las once horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por el que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valdeolea, 27 de agosto de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones, referentes a las obras de construcción de una Casa Ayuntamiento en Mataporquera y barrio de las Heras, se obliga y compromete llevarlas a cabo, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornales de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por la legislación vigente y a satisfacer al Organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro obrero y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

4.048.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número tres se siguen autos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Nicanor Menéndez García, contra don Dario Casas Blanco, sobre reclamación de 750.000 pesetas, sus intereses y costas, procedentes de un préstamo hipotecario hecho con garantía de un edificio en término de Madrid, antes Canillas, al sitio nombrado Arca Grande de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual, Distrito Hipotecario de Alcalá de Henares, que consta de cuatro plantas, con una tienda en la planta primera, y el resto de ella y las demás plantas destinadas a viviendas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente providencia:

«Juez interino, señor Martín de Hijas, Madrid, diecinueve de julio de 1957.—El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón y, proveyendo al mismo, notifíquese la existencia del procedimiento a don Joaquín Criado González, don Julián Moreno Oliver, Sociedad Española

de Comercio y Crédito, S. A.; don Rigoberto Pascual Cavieres, don Hermann Henstenberg, don Eutiquiano Martínez Levas, don Guillermo Prieto Agüero, don Domingo y don Víctor Cebollero Jiménez y al señor Abogado del Estado, a fin de que si les interesa satisfagan antes del remate el importe del crédito, intereses y costas, asegurados con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos del actor; y a tal fin, hágase saber al Procurador señor Zapata, que deberá manifestar el domicilio de todos los expresados interesados.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Martín de Hijas.—Ante mí, Pedro Pz. Alonso.—Rubricados.»

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de don Joaquín Criado González, don Julián Moreno Oliver, don Rigoberto Pascual Cavieres, don Eutiquiano Martínez Levas, don Domingo Cebollero Jiménez y don Víctor Cebollero Jiménez, se les notifica la providencia inserta por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en Madrid a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

10.045.

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Manuel Nieto Martínez, para la efectividad de un crédito contra don Francisco Irazzo Pico, con garantía hipotecaria sobre una casita chalet situada en el poblado de Turis, calle del Maestro Nef, número 8, de Chiva, constituida en escritura otorgada en Valencia el 26 de julio de 1951 ante el Notario don Félix Huarte y Echenique, cuyo procedimiento se acordó sustanciar en providencia de 22 de marzo del corriente año, la que, entre otros extremos, contiene el siguiente:

«Requírase al deudor, don Francisco Irazzo Pico, en el domicilio designado, calle de Ramón Nef, número 7, Valencia, para que dentro del término de diez días pague a su acreedor, don Manuel Nieto Martínez, el importe del préstamo formalizado por escritura pública otorgada en Valencia el día 26 de julio de 1951 ante el Notario don Félix Huarte y Echenique, con hipoteca sobre una casa-chalet situada en el poblado de Turis, calle del Maestro Nef, número 8, cuyo préstamo asciende a cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas de principal, más diez mil

seiscientos cuarenta y siete pesetas, importe de los intereses correspondientes a tres anualidades y las costas y gastos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el procedimiento iniciado, practicándose las demás diligencias ordenadas en el artículo invocado.»

Librado exhorto al señor Juez de Primera Instancia Decano de los de Valencia para la práctica de dicho requerimiento, éste no pudo practicarse porque, según acredita el diligenciado del mismo, no existe en dicha ciudad de Valencia, la calle de Ramón Nef, domicilio fijado por el deudor en la escritura de hipoteca, extremo que también ha justificado la parte actora ejecutante por medio de certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, y en vista de todo ello, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. Juez, señor Peral.—Madrid, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Unase el anterior escrito y certificación que se acompaña, expedida por el Ayuntamiento de Valencia, y acreditándose por ella ser inexistente el domicilio fijado por el deudor, don Francisco Irazzo Pico, en la escritura de constitución de hipoteca, o sea calle de Ramón Nef, número siete, de la ciudad de Valencia, de conformidad con lo solicitado, y visto el contenido de la resolución de la Dirección General de los Registros fecha quince de diciembre de mil novecientos veinticinco, practíquese el requerimiento de pago a dicho deudor, y a que se refiere la providencia de veintidós de marzo último, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Chiva, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Valencia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado.»

Para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Francisco Irazzo Pico, en razón a ser inexistente el domicilio fijado por el mismo en la relacionada escritura de constitución de hipoteca, calle de Ramón Nef, número siete, de la ciudad de Valencia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Madrid a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.

10.095.

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, accidental Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado de siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Luisa Alvarez del Pino y don Pedro y don Javier Rodríguez Alvarez, contra la entidad «Empresa Vallesolares, Sociedad Anónima», sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera.—Una tierra en término de Madrid, en el Camino Alto de las Palomeras y Descabeza, en el sitio de la Veredilla. Linda: al Norte, tierra de Nicasio Fernández y otra de doña Manuela Martín de Vidales, con la cual también linda al Oriente; al Mediodía, tierra de Segundo García, otra que pertenece al Estado y otra del Marqués de Canillejas, y Poniente, Camino Alto de las Palomeras. Su cabida una hectárea once áreas

setenta y seis centiáreas cincuenta decímetros, equivalentes a once mil ciento setenta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros de otro, o sea ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pies treinta y dos centésimas cuadrados.

Segunda.—Otra en el Camino de las Rosillas, de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados, o sea cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pies veinticuatro centésimas cuadrados. Linda: Saliente, expresado Camino; Mediodía, otra del señor Albarrán, Poniente, don Lino del Villar, y Norte, tierra de Oñate.

Tercera.—Otra en la entrada de la Rosilla, de seis áreas noventa y cinco centiáreas, equivalente a seiscientos noventa y cinco metros cuadrados u ocho mil novecientos cincuenta y un pies sesenta centésimas cuadradas. Linda: Saliente, Camino de la Rosilla; Mediodía, otra de la testamentaria de don José García Montero; Poniente, otra de herederos de don Luis del Villar, y Norte, otra de don Mariano Roldán.

Cuarta.—Otra en el Camino de Vicálvaro, de treinta y un áreas treinta y cinco centiáreas, equivalentes a tres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados o cuarenta mil trescientos setenta y ocho pies ochenta centésimas cuadrados. Linda: Oriente, otra de don Luis Bruguera y Nicanor Cebrián; Mediodía, dicho Camino y tierras de Fructuoso López; Poniente, otra de herederos de don Manuel Vélez, y Norte, otra de doña Manuela Vidales.

Quinta.—Otra a la izquierda de, Camino de Carrantona, de diecisiete áreas once centiáreas, equivalente a mil setecientos once metros cuadrados o veintidós mil treinta y siete pies sesenta y ocho centésimas cuadrados. Linda: Saliente y Poniente, Albarrán; Mediodía, Manuela Vidales, y Norte, el Camino.

Sexta.—Y otra enfrente de las Eras Altas, de veintidós áreas ochenta y dos centiáreas, equivalentes a dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados o veintinueve mil doscientos treinta y nueve pies noventa y dos centésimas cuadrados. Linda: Saliente, Mediodía, y Poniente, otra de Manuela Albarrán, y Norte, otra de Manuela Vidales.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por lotes separados; que servirá de tipo para la primera el de ciento cincuenta mil pesetas; para la segunda, el de cincuenta mil pesetas; para la tercera, doce mil pesetas; para la cuarta, el de cincuenta mil pesetas, y para la quinta, el de veinticinco mil pesetas, y para la sexta, el de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO expido el pre-

sente en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.—El Secretario, P. S., Ceferino López.

10.110.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Daniel Solduga Basart contra don Luis Masferrer Rovira, por el presente se saca a segunda y publica subasta, por término de veinte días y precio de tasación que luego se dirá, la finca hipotecada al demandado, que es del tenor siguiente:

«Todo aquel edificio, con el terreno en que se halla levantado, compuesto de planta baja y dos pisos, cubierta de terrado, con patio a su espalda, sito en la calle de Oliiva, de la barriada de San Martín de Provencals, de esta ciudad, señalado con el número doce, antes catorce, mide una superficie de cuatro mil setenta y cuatro palmos, equivalentes a ciento cincuenta y tres metros noventa decímetros cuadrados, y linda por el frente, Sur, con la expresada calle; por la derecha, entrando, Este, con doña Rosa Salet y Cuatrecamps; por el fondo, Norte, con los herederos de don Severo Vintó, y por la izquierda, Oeste, con don Jaime Oliiva y Molins. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad en el tomo 896, libro 289, Sección segunda, folio 242, finca 3.297, inscripción 17.»

Valorada dicha finca a los efectos de la subasta en la suma de doscientas mil pesetas, siendo el tipo de la subasta la indicada cantidad, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Se ha señalado para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera) el día dieciséis de octubre próximo, a la hora de las doce; advirtiéndose a los señores licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta será el setenta y cinco por ciento de la cantidad de doscientas mil pesetas, no siendo admitida postura alguna inferior a este tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D., Antonio Costa.

10.111.

MALAGA

Don José Fernández Márquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hace público: Que en la sección cuarta del juicio universal de quiebra necesaria de los comerciantes de esta plaza don José María y don Teodoro Simó Carrillo se ha señalado el día nueve de octubre próximo y hora de las cinco de

la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar la Junta general de graduación de créditos, convocándose por medio del presente a todos aquellos acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos, que no tengan o no hayan designado domicilio en esta capital para que concurran a dicha Junta.

Dado en Málaga a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Fernández Márquez.—El Secretario (ilegible).
10.123.

SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, en nombre y representación de don José Román Gaztelumendi Aramburu, contra doña María Diericx, asistida de su esposo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Ciento veintiún áreas y treinta centí-areas de manzanal en el término Emparran-berrico-irteleuca, en Irún; linda: al Norte, con manzanal que pertenece a la casa Barrada y su antepuerta; Sur, carretera general de Irún a San Sebastián; Este, camino de servidumbre a la misma propiedad y tierra labrantía de la casería «Loidi», de los herederos de Nicolás Aguinaga, y por el Oeste, con terreno helechal de la ciudad de Fuenterrabía y con camino carretil público, límite de Irún a Fuenterrabía; ocupando parte de esta finca, se ha edificado la siguiente: Casa destinada a parador-hotel, compuesta de sótano y planta baja, siendo la superficie edificada de doscientos veinte metros cuadrados; el sótano perfectamente ventilable tiene de superficie cuarenta y nueve metros cuadrados y medio, y sus suelos son de hormigón en masa ruletado; las paredes, de hormigón ciclopeado, y el techo, de hormigón armado; tienen sus correspondientes puntos de luz, un lavadero mecánico con su motor, y de él arranca una escalera de hormigón armado que da acceso a la cocina; la planta baja, cuya extensión es la indicada de doscientos veinte metros cuadrados, consta de un salón comedor y bar que dan a la fachada principal y laterales norte y sur, con grandes ventanales, suelo de tarima Ukola, chimenea de piedra careada y hogar refractario; cocina tipo hotel, con sus correspondientes servicios; paredes de azulejos de color y de cinco dormitorios cada uno, con su armario empotrado, que dan a la fachada posterior, con suelo de tarima sobre basamento de hormigón; tiene además tres aseos para los dormitorios, compuestos de polibanes azulejados, además de retretes, urinarios y lavabos para el servicio de bar, con todos los elementos inherentes a esta clase de edificaciones. Toda la fachada principal está adornada con una pérgola de hormigón armado, y el perímetro del edificio está rodeado por una terraza. Tiene un pozo séptico capaz para sus necesidades y de otros edificios que se pudieran levantar.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día ocho de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cre-

dito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Dado en San Sebastián a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Cándido Alonso.—El Secretario, Valentin Sama.

10.082.

VALENCIA

Don José Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número siete de Valencia, encargado del número uno por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Lleó Sánchez, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Joaquín Alonso Lucas y don Salvador Magro Mas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los dos inmuebles hipotecados siguientes:

2.ª B) Casa sin número en la calle de Espronceda, ángulo a la calle de Pantaleón Bonet, en el Llano de Bon Repós, de Alicante; consta de planta baja y garaje detrás, teniendo éste su entrada por la calle de Pantaleón Bonet; mide ocho metros de fachada a la primera de dichas calles, por dieciocho metros diez centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 144 metros 80 decímetros cuadrados; lindante: por frente, Norte, con la calle de Espronceda; por la derecha, entrando, Oeste, con casa de don Feliciano Benito; por la izquierda, Este, con la calle de Pantaleón Bonet, y por espaldas, Sur, con casa de don Ignacio Sevilla. Valorada en la cantidad de treinta y nueve mil cien pesetas.

5.ª I) Una finca de recreo situada en la carretera de Alicante a Ocaña, esquina a la calle de San Juan Bautista, de Alicante, antigua partida de Babel; su superficie, que afecta la figura de un cuadrilátero, mide 2.869 metros cuadrados; dentro de ella hay un chalet de planta baja con una habitación en piso alto, y detrás una casita para el casero, y a Poniente de ésta, un pequeño edificio apoyado en la pared divisoria destinado a retretes, carboneras y otros servicios domésticos; y linda: por su frente, con la carretera de Alicante a Ocaña; por la derecha, saliendo, con la calle de San Juan Bautista; por la izquierda y por espaldas, con la heredad Huerto del Botánico, propiedad de Victorina Amérigo. Valorada en la cantidad de novecientos setenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no será admitido, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Sirve de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admi-

tirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, constituyendo cada finca un lote separado.

3.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Mermúdez Acero.—El Secretario, Liberto Chullá.

10.091.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia del número uno de Valencia, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Muñoz Orts a nombre y en representación de don Agustín Sánchez Maestre—quien por ahora y sin perjuicio utiliza los beneficios legales de pobreza que le fueron concedidos en otro pleito—, contra doña Luisa Pérez Limorte, viuda de don Luis Climent Codina, que tuvo su último domicilio en la calle de Pizarro, número siete, puerta séptima, de esta ciudad, sobre reclamación de ciento un mil ochocientos siete pesetas con sesenta céntimos, más los intereses legales, en cuyos autos, por providencia de cuatro del actual, se ha acordado emplazar y por el presente se emplaza a la expresada demandada, asistida de su esposo, si hubiere contraído nuevas nupcias, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

5.673.

ALIAGA

Don Vicente Valero Bordera, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Aliaga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Lisboa López se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su nieta Amparo Gracia López, nacida en 7 de marzo de 1928 en Castel de Cibra (Teruel), siendo bautizada e inscrita por quienes la recogieron como Amparo Martínez Navarro, sin que se haya tenido noticias de la misma con posterioridad, lo cual se hace público por el presente para conocimiento de la interesada y de cuantas personas puedan facilitar datos de ella o estén interesadas en este expediente, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aliaga a 15 de julio de 1957.—El Juez de Primera Instancia accidental, Vicente Valero.—El Secretario (ilegible).
9.219. y 2.ª 13-9-1957

JEREZ DE LA FRONTERA

En autos ejecutivos 63 de 1951, en procedimiento de apremio a instancia de don Braulio Chaves contra don Tomás Torregó Vela, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, al tipo pactado en la escritura de hipoteca que se expresa, las siguientes fincas:

Primera.—Parcela de terreno al sitio «Pradolonguillo» derecha, del término de

Villaverde, número 16, de la manzana B, en el plano de parcelación, con superficie de doscientos metros cuadrados y dos edificaciones para viviendas. Tipo de subasta, ochenta mil pesetas.

Segunda.—Otra parcela de terreno al sitio «Pradolonguillo» derecha, del término de Villaverde, con superficie plana horizontal de mil ciento cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados. Diversas edificaciones. Tipo de subasta, cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas.

El acto del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder, tendrá lugar el viernes día 18 del próximo mes de octubre, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos; todos los licitadores, excepto el ejecutante, habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dichos tipos; y se previene que el rematante habrá de conformarse con la certificación que ha suplido la falta de títulos, la cual, con los autos, podrá ser examinada en Secretaría.

Dado en Jerez de la Frontera a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
10.113.

MADRIDEJOS

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia de la villa de Madridejos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento sumario hipotecario que en este Juzgado se sigue, a instancia del Procurador don Ramón Garoz de la Cruz, en representación de don Lope García de los Huertos Díaz Cordovés, contra la finca que luego se describirá, propiedad de don Sabas Fernández Layos Rivero, vecino de Consuegra, se ha acordado, a instancia del acreedor sacar por segunda vez a pública subasta la finca de autos, cuya identificación, según inscripción en el Registro de la Propiedad, es la siguiente: «Urbana, casa en la población de Consuegra calle del Padre Gabriel Casanova, número 24, antes se denominaba Santa Lucia, con el mismo número, compuesta en su planta baja de portal de entrada, patio, de tres habitaciones en el patio y pozo de medianería, con el lindero de la derecha, pasillo, cocina, bodega pequeña, corral, cuadra, pajar y gorrinera, pozo, un porche y traspuerta a la calle de la Bellotera, y en la planta alta de corredor, y tres cámaras; se ignora la extensión superficial que ocupa, y linda, por la derecha, entrando, de Millán Clemente Izquierda, de herederos de Claudio García Tapetado, y espalda, calle de la Bellotera».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo, por ser segunda subasta, la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, igual a setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignar los postores en la Mesa del Juzgado, o acredita, haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madridejos a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Félix Ochoa Uriel.—El Secretario (ilegible).
10.112.

TORRELAVEGA

El Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de Josefina Elizalde Quintana, residente, al parecer, en Albania, haciendo más de tres años sin tener noticias de la misma, hija de Domingo y de Perfecta, nacida en Torrelavega el 23 de marzo de 1928, de donde se ausentó en agosto de 1937, sin que dejara apoderado ni persona alguna que cuidara y administrara sus bienes; expediente seguido a instancia de la madre de la misma, Perfecta Quintana López, la cual, a la vez solicita se le nombre representante por su dicha hija.

Lo que, en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público.

Dado en Torrelavega, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.673. y 2.ª 13-9-1957

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Juez comarcal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 13 de 1957 se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don Diego Naranjo García, en representación de don Conrado Gómez Sánchez, contra don Manuel Moreno Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibahernando, en lo que se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados y por las cantidades que también se consignan, pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca, pero reducidas en un veinticinco por ciento, siguientes:

1.º Un edificio destinado a vivienda en la calle Cerquilla, del pueblo de Ibahernando, sin número de gobierno, y consta de sótano, piso principal y granero o desván, teniendo un corral a su espalda, con puerta de salida a la carretera de Robledillo; mide una extensión superficial de dieciocho metros de fachada por veintidós de fondo, y linda: por la derecha, entrando, con calle pública; izquierda, casa de Gonzalo Orellano Moreno, y espaldas, carretera de Robledillo. Valorada en ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

2.º Finca urbana destinada a cebadero de cerdos al sitio denominado Pozuelo o Cerquilla, sin número de gobierno; consta de edificio-cebadero, cobertizo y corral, ocupando todo una superficie de 559 metros cuadrados, de los que corresponden 209 a la parte edificada y el resto a corral; linda: por la derecha, entrando, o Saliente, con calle pública; izquierda o Poniente, con Francisco González, y por la espalda, o Norte, con Francisco González Redondo e Ismael Arias, dando su frente al Sur, que es la calle Cerquilla o Pozuelo. Valorada en sesenta y dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audien-

cias de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a ellos aportada se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del precio de tasación que figura para cada una de las fincas objeto de la subasta, debiendo consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de tales cantidades, al menos, para tomar parte en la subasta.

Dado en Trujillo a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Juan Sánchez y Sánchez.—El Secretario (ilegible).
10.122.

JUZGADOS COMARCALES

AZUAGA

Don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Juez comarcal titular de esta villa de Azuaga (Badajoz).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden del Juzgado de Primera Instancia del partido y ésta dimanada de expediente gubernativo que bajo el número 75-57 se instruye en cumplimiento a orden de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, por el que se anuncia que va a procederse al expurgo de los documentos, causas, procedimientos, etcétera, que puedan existir en este Juzgado e incoados antes del 1 de enero de 1927, y a cuyo fin se señala el plazo de quince días para que con carácter general puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Azuaga a 6 de septiembre de 1957.—El Juez, Pedro Florencio Guisado.
5.677.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

PASTOR MARTÍN, Miguel; hijo de Enrique y de María, natural de Caleta-Vélez-Málaga (Málaga), soltero, de treinta y dos años, vecino de La Línea de la Concepción, calle Torrijos, 240; procesado por el supuesto delito de insulto a fuerza armada en causa 62 de 1957, actualmente embarcado en el pesquero denominado «El Gabarro Grande», de Aguilas (Murcia), en ruta sobre las costas de Málaga y Granada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Manuel Jordán Jordán, Juez Instructor del Juzgado Militar Evtual núm. 1 en la plaza de Algeciras.—(567).

ORTIZ ESCUDERO, Francisco; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Arquero (Santander), casado, marino, vecino en Portugalete, calle Gregorio Uzuquiano, 10; procesado en causa 37 del 51

por el supuesto delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez permanente de la Base Naval de Canarias, Comandante de Infantería de Marina don Miguel Pellicer Pons, en Las Palmas de Gran Canaria.—(409).

NARANJO RUIZ, Juan; hijo de José y de Angeles, de veintiséis años, soltero, mecánico, natural de Barcelona, calle Gerner y Partagat, 45, sus señas personales: estatura, regular; pelo y cejas negro; barba naciente, ojos regulares, nariz regular, boca pequeña, frente despejada; y

PARDO RUANO, José; hijo de Juan y de Teresa, de treinta y tres años, soltero, mecánico-tornero, natural de Tarragona, vecino de Barcelona, Proclamación, número 5; sus señas personales: estatura alta, pelo negro, cejas negras, barba poblada, ojos grandes, nariz recta, boca pequeña, labios finos, frente despejada, color de los ojos claro, barbilla redonda; ambos procesados por presunto delito de polizaje en causa 88 de 1949.—(568).

Comparecerán en el término de quince días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina don Francisco Bogas Lorenzo, en Cartagena.

FERNANDEZ PEREZ, Joaquín; de cuarenta y siete años, hijo de Cándido y de Romana, natural de San Pedro (Ponte-

vedra), fogonero, vecino de Barcelona; procesado en la causa 89 de 1950 por deserción mercante del vapor «Sac Coruña» en el puerto de Saersport (Estados Unidos); comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Intendencia don Mateo Durán López-Bienert, Juez instructor en el Servicio de Vestuario del Departamento, en Cartagena. (350).

Juzgados Civiles

CANO REYES, Fernando; de veintisiete años, hijo de Emilio y de Encarnación, soltero, jardinero, natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 102 de 1956 por abusos deshonestos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Granada.—(921).

NISAS VICIOSO, Antonio (a) «El Trápala»; natural y vecino de Llerena, hijo de Bibiano y de Angela, de treinta años, soltero, obrero; procesado en sumario 228 de 1951 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llerena.—(735).

VIDAL HIDALGO, Aniceto Enrique; de veintisiete años, casado, corredor de comercio, hijo de Joaquín y de Marciana, natural de Arcas (Cuenca) y vecino de

Madrid calle de Ibiza, 4; procesado por estafa en sumario 62 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid.—(2122).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Tudela deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 108 de 1945, José Gallego Moreno.—(4940).

El Juzgado de Instrucción de Tudela deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 94 de 1955, Manuel Cordero Benitez.—(4941).

El Juzgado de Instrucción de Mula deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 34 de 1948, Antonio Guerrero Jiménez.—(5198).

El Juzgado de Instrucción de Valmaseda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 103 de 1956, Francisco García García.—(5679).

El Juzgado de Instrucción de Arrecife deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 57 de 1956, Juan Manuel de León Rivera.—(5727).

El Juzgado de Instrucción núm. 17 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 98 de 1956, Antonio Vicente Pérez.—(5733).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

GAS MADRID S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde 1 de octubre próximo se pagará el cupón núm. 69 de las obligaciones hipotecarias, emisión 1923, y el cupón núm. 47 de las obligaciones simples, emisión 1934, reintegrándose a la vez los títulos amortizados en el presente año, según detalle que consta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 19 de junio próximo pasado, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo mes.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Urquijo, Central, Español de Crédito, Vizcaya y Pastor, y sus filiales.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.
10.097.

UNIÓN DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS, S. A.

GIJON

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de septiembre actual, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 28 siguiente, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, Muelle, núm. 1, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, del primer semestre del 1957.

Proposiciones de los señores accionistas.

Giñón, 9 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo.
5.689.

ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS ROPTENCE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 3 de octubre próximo en el domicilio social, General Mola, 86, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en su defecto, en segunda convocatoria, para el día siguiente, en el mismo lugar y a igual hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Dar cuenta de las gestiones derivadas de la autorización concedida al Consejo de Administración en la anterior Junta general.

2.º Dar a conocer la actual situación social.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

10.119.

SALINERA ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en su local social, calle General Goded, núm. 61, de esta ciudad, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de esta Compañía antes del día 28 de dicho mes, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1956-57, cerrado en 30 de junio de 1957, y distribución de beneficios.

2.º Renovación parcial estatutaria del Consejo.

3.º Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

En el caso de que no pudiera reunirse la Junta en primera convocatoria, lo hará, en segunda, al día siguiente, a las once de al mañana y en dicho domicilio social.

Palma, 9 de septiembre de 1957.—Por Salinera Española, S. A.: El Director gerente (ilegible).

10.116.

LIBIS, S. A. DE AHORRO Y CAPITALIZACION

MADRID

En el sorteo del día 10 de septiembre de 1957 resultaron amortizados los títulos siguientes:

H. G. G. P. CH. J. M. LL. G. Y. CH. D. C. O. A. V. F. G. CH. LL. L. S. C. F.

Aprobado por la Dirección General de Seguros en 6 de marzo de 1953.
10.117.

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A. (INCESA)

MADRID

Huertas, 11

En el sorteo del mes de septiembre ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número

9269

Madrid, 10 de septiembre de 1957.
10.118.

LA PATERNAL, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

MADRID

Balance de situación de las operaciones españolas al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos.....	1.502.648,54	Saldo pasivo con la casa central.....	8.765.190,51
Valores mobiliarios.....	11.704.596,15	Reservas patrimoniales.....	1.675.168,45
Inmuebles.....	4.629.655,26	Reservas técnicas legales.....	12.369.665,33
Recibos de primas pendientes de cobro.....	4.229.203,83	Otras reservas o provisiones.....	274.129,27
Reaseguro aceptado: Depósitos y saldos en efectivo.....	733.218,87	Reaseguro aceptado: Saldos en efectivo.....	5.528,25
Reaseguro cedido: Reservas y saldos en efectivo.....	9.904.846,44	Reaseguro cedido: Depósitos y saldos en efectivo.....	8.475.561,48
Deudores diversos.....	423.521,18	Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....	227.418,23
Fianzas y depósitos.....	273.893,10	Acreditores diversos.....	2.698.702,21
Pérdidas y ganancias del ejercicio.....	1.089.780,36	Cuentas de valores nominales.....	660.231,41
Cuentas de valores nominales.....	660.231,41		
Total.....	35.151.595,14	Total.....	35.151.595,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	12.623.842,80	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....	20.028.635,90
Gastos de administración.....	1.779.797,72	Derechos de registro sobre primas emitidas.....	2.404.742,57
Comisiones y gastos de producción.....	7.472.383,89	Producto de los fondos invertidos.....	406.649,08
Amortizaciones.....	5.221,22	Beneficios por realizaciones y cambios de valores.....	191.014,70
Reaseguros.....	996.555,40	Reducción reservas técnicas.....	281.979,10
Contribuciones e impuestos.....	2.295.146,45	Reducción otras reservas o provisiones.....	601.457,04
		Otros abonos.....	168.688,73
		Saldo deudor del ejercicio.....	1.089.780,36
Total.....	25.172.947,48	Total.....	25.172.947,48

9.581.

VIUDA DE CASIMIRO DIEZ, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 27 del actual mes de septiembre, a las diez de la mañana, en el domicilio social, avenida del Padre Isla, número 11, en León, o en segunda convocatoria, al siguiente día, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria del ejercicio actual.

3.º Informe de los censores de cuentas.

4.º Inventario y balance.

5.º Nombramiento de censores de cuentas.

6.º Ruegos y preguntas

Para la asistencia a la Junta deberán los señores accionistas depositar, con la antelación estatutaria, sus acciones o resguardos acreditativos de sus depósitos, en la Caja de la Sociedad.

León, 6 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Tascón Rodríguez.

745.

MUEBLES ALFA, S. A.

ZARAUZ

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos 10 y 14 de los Estatutos sociales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Sociedades Anónimas, tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la

misma para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, en nuestro domicilio social, el día 30 de septiembre próximo, a las seis y media de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aumento de capital.

2.º Modificación de Estatutos.

Caso de no concurrir representación suficiente para la celebración de la Junta, se cita, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente.

Zarauz, 6 de septiembre de 1957. El Presidente del Consejo de Administración, José Arriola.

5.672.

* * *

FORJAS DE ALCALA, S. A.

El Consejo de Administración de Forjas de Alcalá, S. A., convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa, Camino del Teatino, núm. 1, Alcalá de Henares, a las doce horas del día 29 de septiembre de 1957, en primera convocatoria, y si correspondiera, en segunda convocatoria, para el siguiente día 30 de septiembre, a igual hora, a los fines determinados en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, a las trece horas del día 29 de septiembre de 1957, y si correspondiera, en segunda convocatoria, para el siguiente día 30 de septiembre a igual hora, al objeto de tratar sobre la modificación de los artículos 22, 26 y 28 de los Estatutos sociales.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Consejero Secretario.

10.098.

LA MONTANANESA, S. A.

RECTIFICACIÓN

Padecido error en el encabezamiento del anuncio de esta Sociedad publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 222, del día 31 de agosto de 1957, página 4485, se rectifica en el sentido de que el nombre de la entidad es «La Montañanesa, S. A.», y no «La Montañesa, S. A.» como equivocadamente se consignaba.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía procederá al sorteo de las obligaciones 4 por 100, emisión 1953, correspondientes a este año, el día 16 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, paseo del Prado, número 6, Madrid.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Secretario general.

10.088.

* * *

FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.

Compañía General de Capitalización

MADRID

Calle de Recoletos, 6.—Teléfono 25 94 95

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de septiembre:

0.621

Financiera de Capitalización y Ahorro, Sociedad Anónima, el Director general, P. P. (ilegible).
10.101.

ESMERRE, S. A.

BARCELONA

Balmes, 65

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada del capital suscrito	420.000,00	Capital social suscrito	600.000,00
Caja	33.324,77	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
Bancos: Efectivo en cuenta corriente	93.745,28	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.	
Valores mobiliarios: Fondos públicos y valores con garantía del Estado español	61.000,00	Ramo de Enfermedades: Seguro directo	1.000,00
Gastos de constitución y primer establecimiento	31.230,55	Provisiones: Impuestos a pagar	889,93
A deducir: Amortizaciones efectuadas	3.230,55	Reaseguro cedido:	
	28.000,00	Depósitos de los aceptantes. Ramo de Enfermedades	4.097,50
		Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores:	
		Ramo de Enfermedades	823,55
		Pérdidas y ganancias:	
		Ejercicios anteriores	3.017,14
		Ejercicio actual	26.241,93
			29.259,07
Total	636.070,05	Total	636.070,05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias relativa a las operaciones del ejercicio de 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Seguro directo:		Seguro directo:	
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo	25.408,70	Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	16.000,00
Gastos generales imputables al Ramo:		Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones):	
Material	3.981,90	Ramo de Enfermedades	45.809,00
Otros gastos	6.209,05	Ramo de Entierros	719,85
	10.190,95		46.528,85
Gastos generales de producción: Comisiones (incluidas las pendientes de pago)	6.701,55	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	4.603,25
Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo	1.555,26	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos	2.655,40
Reservas técnicas del presente ejercicio: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	1.000,00	Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo.	2.670,69
Amortizaciones que corresponden al Ramo	3.230,55	Reaseguro cedido:	
Reaseguro cedido:		Sumas reintegradas por siniestros: Seguro directo	9.105,00
Primas cedidas: Seguro directo	10.243,75	Gastos reintegrados por los reaseguradores: Seguro directo	3.009,50
Saldo:			
Ramo de Enfermedades	25.522,08		
Ramo de Entierros	719,85		
	26.241,93		
Total	84.572,69	Total	84.572,69

10.044.

COMISION INTERVENTORA DE LA MASA DE ACREEDORES DE BANCA TUSQUETS, S. A.

A los acreedores de Banca Tusquets, Sociedad Anónima.

Se convoca a todos los acreedores ordinarios de Banca Tusquets, S. A., para que los que lo deseen puedan concurrir ofreciendo la amortización de sus créditos o parte de ellos en subasta a la baja, que se celebrará en la Notaría de don Luis Verdú, calle Consejo de Ciento, núm. 324, principal, de esta ciudad, durante los días 21, 22 y 23 de octubre del corriente año, en las horas de despacho, comenzando la presentación y recepción de ofertas a las nueve horas del citado día 21 para cerrarse a las quince horas del siguiente día 23.

El pliego de condiciones al que ha de sujetarse la subasta ha sido enviado a todos los acreedores por carta certificada junto con la convocatoria y el boletín que debe utilizarse para el ejercicio de aquel derecho, no obstante lo cual aquel acreedor que no los haya recibido podrá solicitarlos de esta Comisión, cualquier día hábil, en el domicilio de la misma, plaza de Urquinaona, núm. 11.

Igualmente, esta Comisión se ofrece a

todos los acreedores para suministrar cuantas aclaraciones precisen, a cuyo fin estará a su disposición durante los cinco días hábiles anteriores a la subasta, en el domicilio antes indicado, de seis a siete de la tarde.

La Comisión se permite recordar, con carácter general, la necesidad de que los que no concurran en nombre propio lo hagan provistos de poder suficiente, en atención a la naturaleza del acto para el cual se les convoca.

Barcelona, 7 de septiembre de 1957.
10.115.

COMERCIAL INDUSTRIAL MECANICO AGRICOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Prado, 2, el próximo día 20 de octubre a las diez de la mañana, con el siguiente orden del día:

- 1.º Estudio de ampliación de capital
- 2.º Modificación del artículo 12 de los Estatutos sociales.

Si procediese segunda convocatoria, se celebrará el día siguiente, a la misma hora.

Talavera de la Reina, 6 de septiembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.

5.691.

* * *

COMERCIAL AGRICOLA, S. A.

JAEN

Recogidas, 7

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el seis de octubre próximo, a las doce horas, y caso necesario, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo local y hora, para decidir sobre la atribución de facultades al Consejo, conforme a apartado L) del artículo 30, en relación con el apartado d) del artículo 13 de los Estatutos sociales.

Jaén, 8 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.
5.686.

ARAGON, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Delegación de MADRID

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		2.000.000.00	Capital		5.000.000.00
Caja y Bancos		2.219.737.20	Reservas patrimoniales		2.749.295.13
Valores mobiliarios		6.832.859.66	Reservas técnicas:		
Delegaciones y Agencias		188.888.53	Para riesgos en curso:		
Primas pendientes		589.088.24	Incendios		2.891.689.92
Reaseguro aceptado:			Robo		63.269.93
Depósitos		1.494.313.50	Accidentes		175.126.69
Saldos en efectivo		852.161.71	Para siniestros pendientes:		
Negocio extranjero		176.296.52	Incendios		532.164.65
Reaseguro cedido:			Robo		1.500.00
Reservas de riesgos en curso		1.421.084.31	Accidentes		85.457.19
Siniestros pendientes		80.250.16	Reservas para comisiones de primas pendientes		107.507.31
Saldos en efectivo		1.401.16	Reaseguro aceptado		4.983.82
Deudores diversos		290.547.61	Negocio extranjero: Reserva		55.470.36
Fianzas		28.167.51	Reaseguro cedido:		
			Depósitos		1.454.702.22
			Saldos pasivos en efectivo		1.213.658.24
			Delegaciones y Agencias		54.643.41
			Acreedores diversos		674.149.58
			Pérdidas y ganancias		1.101.177.66
Total		15.164.796.11	Total		16.164.796.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos generales de administración		174.883.99	Saldo acreedor del ejercicio anterior		108.382.60
Otros adeudos		197.312.80	Productos de los fondos invertidos		303.210.65
Saldo acreedor		1.101.177.66	Otros abonos		178.358.39
			Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio		833.422.81
Total		1.473.374.45	Total		1.473.374.45

9.708.

ASSICURAZIONI GENERALI, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Balance de situación para España en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
2. Cuenta con la casa central		»	1. Capital (Ley 18 de marzo 1944)		5.000.000.00
3. Caja		2.431.080.86	2. Cuenta con la casa central		83.222.216.40
4. Bancos		41.715.575.04	3. Reservas patrimoniales		9.842.606.08
5. Valores mobiliarios		54.113.437.06	4. Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada)		145.515.725.30
6. Inmuebles		67.193.200.79	5. Provisiones		200.000.00
7. Préstamos hipotecarios		»	6. Reaseguro aceptado		548.789.31
8. Anticipos sobre pólizas		3.283.966.70	7. Reaseguro cedido:		
9. Usufructos y nudas propiedades		»	Depósito de los aceptantes		20.079.060.12
10. Delegaciones y Agencias		4.586.884.56	Saldos pasivos en efectivo		14.129.898.45
11. Recibos de primas pendientes de cobro		11.206.001.77			34.208.958.57
12. Coaseguradores		563.406.35	9. Delegaciones y Agencias		»
13. Reaseguro aceptado:			10. Coaseguradores		84.785.90
Depósitos en poder de los cedentes		16.161.387.21	11. Acreedores diversos		4.431.686.34
Saldos activos en efectivo		17.358.259.06	13. Cuentas de valores nominales		1.024.500.00
		33.519.646.27			
14. Reaseguro cedido:					
Reservas a cargo de los reaseguradores:					
Matemáticas		15.185.371.00			
Riesgos en curso		10.742.958.31			
		25.928.329.31			
Siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago		17.691.851.16			
Saldos activos en efectivo		1.533.532.55			
		19.225.383.71			
15. Deudores diversos		18.877.855.48			
16. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro		»			
17. Efectos mercantiles a cobrar		»			
18. Fianza		410.000.00			
19. Gastos de constitución y primer establecimiento		»			
20. Gastos de organización		»			
21. Mobiliario e instalación		»			
22. Material		»			
23. Comisiones descontadas		»			
25. Cuenta de valores nominales		1.024.500.00			
Total		284.079.267.90	Total		284.079.267.90

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias para España en 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
1. Gastos de administración generales.....		1.523.795,44	1. Producto de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)		1.896.092,15
2. Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo).....		18.295,23	2. Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos):		
3. Amortizaciones (no particulares de los Ramos): Inmuebles		»	Valores mobiliarios.....	6.558,32	
4. Provisiones:			Inmuebles	»	
Para impuestos	»		Otras inversiones y cambios	297,20	
Para eventualidades	»				6.855,52
5. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios:			3. Otros abonos		
Valores mobiliarios.....	»		4. Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Inmuebles	»		Ramo de Incendios	1.071.215,10	
Otras inversiones y cambios	»		Ramo de Responsabilidad Civil		
6. Otros adeudos			Ramo de Robo	416.309,98	
7. Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Ramo de Transportes	235.660,44	
Ramo de Accidentes Individuales	239.664,03		Ramo de Vida	896.986,74	
Ramo de Accidentes del Trabajo	1.210.513,30			73.988,72	
Ramo de Automóviles	556.920,59		5. Resultados: Saldo deudor del ejercicio actual.		2.694.160,98
		2.007.097,92			
8. Resultados: Saldo acreedor del ejercicio actual		1.047.920,06			
Total.....		4.597.108,65	Total.....		4.597.108,65

9.743.

CENTRO DE NAVIEROS ASEGURADORES, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		3.200.000,00	Capital social suscrito.....		10.000.000,00
Efectivo en caja y Bancos.....		5.497.706,40	Reservas patrimoniales		8.159.650,06
Valores mobiliarios		12.011.522,15	Reservas técnicas legales.....		41.476.879,60
Inmuebles		19.628.268,28	Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías coaseguradoras y reaseguradoras		22.399.463,18
Anticipos sobre pólizas		474.280,10	Delegaciones y agencias.....		53.318,31
Delegaciones y Agencias.....		4.466.185,95	Acreedores diversos		4.929.265,81
Recibos de primas pendientes de cobro.....		6.051.344,26	Pérdidas y ganancias.....		2.327.649,40
Saldos activos de las cuentas con las Compañías coaseguradoras y reaseguradoras.....		16.599.356,66	Cuentas de valores nominales.....		75.468,80
Reservas técnicas a cargo del reaseguro.....		17.943.562,81			
Deudores diversos		1.275.691,31			
Efectos mercantiles a cobrar		7.144,73			
Fianzas y depósitos en efectivo.....		179.217,15			
Gastos de constitución y primer establecimiento.....		22.142,97			
Mobiliario e instalación.....		491.420,16			
Comisiones descontadas: Ramo de Vida:					
Correspondientes a 1951	68.668,57				
Correspondientes a 1952	101.474,60				
Correspondientes a 1953	234.542,07				
Correspondientes a 1954	299.663,09				
Correspondientes a 1955	366.707,47				
Correspondientes a 1956	426.327,66				
		1.497.383,46			
Cuentas de valores nominales.....		75.468,80			
Total Activo.....		89.420.695,16	Total Activo.....		89.420.695,16

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Gastos de administración generales.....		1.409.095,06	Remanente del ejercicio anterior.....		31.278,48
Contribuciones e impuestos.....		747.862,04	Productos de los fondos invertidos.....		482.738,79
Amortizaciones		105.828,47	Beneficios por realizaciones y cambios.....		1.437.446,30
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios.....		306.123,30	Beneficios obtenidos en los Ramos:		
Intereses		129.676,93	Ramo de Transportes	1.742.409,91	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Responsabilidad Civil.....		88.041,14	Ramo de Incendios	410.859,45	
Beneficio del ejercicio		2.327.649,40	Ramo de Robo	204.914,50	
			Ramo de Accidentes Individuales.....	143.298,53	
			Ramo de Automóviles	68.864,15	
			Ramo de Accidentes del Trabajo.....	412.378,22	
			Ramo de Vida	180.088,01	
Total.....		5.114.276,34	Total.....		3.162.812,77
			Total.....		5.114.276,34

LA PATERNELLE-VIE, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance de situación, en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Domicilio social	1.406.341,82	Fondo legal para fluctuación de valores.....	207.705,62
Caja y Bancos	5.293.094,26	Otras reservas	368.617,59
Valores mobiliarios	10.623.882,50	Reservas técnicas legales	17.410.150,09
Inmueble	3.088.436,84	Provision para primas pendientes.....	451.646,45
Anticipos sobre pólizas	338.319,40	Compañías reaseguradoras.....	2.340.750,73
Delegaciones y Agencias	547.854,69	Delegaciones y Agencias.....	7.789,15
Compañías reaseguradoras	1.950.758,97	Acreedores diversos	5.595.563,94
Deudores diversos	1.222.076,70		
Pérdidas y ganancias.....	1.913.458,89		
Total.....	26.382.223,57	Total.....	26.382.223,57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros, vencimientos, rentas y rescates.....	917.564,65	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	14.989.382,45
Beneficios a los asegurados.....	4.845,88	Primas emitidas en el ejercicio.....	3.739.161,00
Gastos generales	458.465,05	Derechos e impuestos reintegrados.....	341.047,04
Gastos generales de producción.....	1.606.495,82	Producto de los fondos invertidos.....	460.002,62
Contribuciones e impuestos.....	711.486,94	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	140.740,57
Reservas técnicas del ejercicio.....	17.217.821,57	Reserva a cargo de los reaseguradores.....	1.881.521,00
Amortizaciones	271.708,29	Saldo deudor	1.913.458,89
Quebrantos por realizaciones y cambios.....	190.663,97		
Reaseguro cedido	2.086.262,90		
Total.....	23.465.314,17	Total.....	23.465.314,17

9.764.

LA EQUIDAD, MUTUA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES DEL TRABAJO DEL RAMO DE LA MADERA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	244.744,30	Fondo de reserva.....	1.144.864,78
Bancos	647.468,76	Reserva para siniestros pendientes de pago.....	350.000,00
Valores del Estado:		Fondo de amortizaciones:	
En fianza obligatoria	392.425,50	Material de clínica.....	38.968,50
Disponibles	743.659,50	Mobiliario, biblioteca y enseres.....	75.519,13
	1.138.085,00		114.487,63
Participaciones casa social.....	4.500,00	Servicio reaseguros (siniestros).....	8,08
Mutualistas	334.124,53	Resultado del ejercicio 1956 (superávit).....	1.019.264,48
Deudores: Ministerio de Trabajo.....	67.237,25		
Fianzas (para servicios)	5.050,00		
Mobiliario e instalación:			
Material de clínica.....	48.051,25		
Mobiliario, biblioteca y enseres.....	141.363,88		
	189.415,13		
Total.....	2.628.624,97	Total.....	2.628.624,97

Estado demostrativo de Ingresos, Gastos y Resultados del ejercicio de 1956

INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas		Pesetas
Recibos de primas:		Indemnizaciones (incapacidades permanentes).....	519.554,01
Permanente	1.441.062,91	Reservas para siniestros pendientes de pago.....	350.000,00
Temporal	2.114.612,05	Accidentes (incapacidades temporales).....	887.121,71
Derechos de registro	253.732,73	Farmacia y material sanitario.....	82.224,99
Intereses y descuentos	27.458,53	Reaseguro	58.184,84
		Impuestos (no enjugados por cargos en recibos).....	300,12
		Primas atrasadas anuladas	913,90
		Personal facultativo	167.065,36
		Contribuciones, impuestos y seguros sociales.....	107.632,87
		Gastos de administración.....	38.800,00
		Gastos de producción y propaganda.....	84.433,20
		Personal administrativo	393.752,45
		Gastos-clínica	1.747,29
		Gastos generales	116.900,25
			635.133,19
		Amortizaciones:	
		De biblioteca, mobiliario y enseres.....	7.068,19
		De material de clínica.....	2.402,56
			9.470,75
Total.....	3.836.866,22	Superávit líquido del ejercicio.....	2.817.601,74
			1.019.264,48
		Total.....	3.836.866,22

9.961.

LA EQUIDAD, MUTUA DE SEGUROS

SECCION DE SEGURO INDIVIDUAL

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		41.430,91	Fondo de reserva:		
Bancos		200.895,47	Para riesgos en curso.....	68.880,00	
Valores mobiliarios:			Voluntario	276.854,53	
En fianza obligatoria	118.080,00				345.734,53
En reserva para riesgos en curso.....	68.880,00		Superávit del ejercicio.....		121.105,28
De libre disposición.....	29.520,00				
		216.480,00			
Fianzas		1.000,00			
Mutualistas		7.033,43			
Total.....		466.839,81	Total.....		466.839,81

Estado demostrativo de Ingresos, Gastos y Resultados del ejercicio de 1956

INGRESOS		Pesetas	GASTOS		Pesetas
Recibos de primas.....		203.751,29	Siniestros		64.832,25
Impuestos y gastos cargados en recibos (exceso).....		37.591,79	Reserva para riesgos en curso		68.880,00
Reserva para riesgos en curso de 1956.....		45.225,00	Devolución de primas atrasadas.....		69,55
Intereses de cuentas corrientes y cupones de valores.....		2.237,29	Prima reaseguro cedido.....		709,19
			Gastos generales		33.209,10
					167.700,09
			Superávit en el ejercicio.....		121.105,28
Total.....		288.805,37	Total.....		288.805,37

9.962.

LA PREVISORA HISPALENSE, S. A. DE SEGUROS GENERALES

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos.....		2.954.659,68	Capital social suscrito.....		5.000.000,00
Valores mobiliarios		15.588.819,00	Fondo legal para fluctuación de valores		91.693,66
Inmuebles		15.220.936,40	Fondo de reserva		95.688,54
Préstamos hipotecarios		337.490,30	Reservas matemáticas y técnicas.....		27.985.586,81
Anticipos sobre pólizas		1.656.156,36	Idem para siniestros pendientes.....		5.427.924,70
Saldo activo con Agencias y coaseguradores.....		2.337.558,37	Idem para beneficios de asegurados.....		610.827,61
Recibos de primas pendientes de cobro.....		5.365.602,36	Provisión para primas pendientes.....		233.055,53
Saldo activo de cuentas con reaseguradores.....		2.640.828,52	Idem para comisiones de primas pendientes.....		516.300,00
Reservas a cargo de los reaseguradores.....		11.280.472,93	Idem para impuestos sobre primas pendientes.....		125.395,35
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....		154.294,00	Saldos pasivos de cuentas con reaseguradores.....		12.323.132,52
Efectos a cobrar.....		132.867,10	Reserva para impuestos pendientes de pago.....		801.945,67
Fianzas		312.805,08	Fianzas		13.116,69
Gastos de constitución		64.636,19	Fondo Plus Ayuda Familiar.....		2.417,83
Gastos de organización		250.756,46	Créditos hipotecarios		6.846.801,81
Mobiliario y material		116.890,07	Otros acreedores		848.875,01
Comisiones descontadas		997.456,38	Saldos de pérdidas y ganancias.....		289.161,16
Saldo Ministerio de Trabajo.....		99.268,28			
Deudores diversos		1.700.425,41			
Total.....		61.211.922,89	Total.....		61.211.922,89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Contribuciones e impuestos comunes.....		302.655,53	Amortización provisión para primas pendientes en		
Amortizaciones		146.124,06	31 de diciembre de 1955.....		359.008,22
Provisión para primas pendientes de cobro.....		233.055,53	Impuestos cobrados		188.683,42
Idem para diferencias de cambios.....		355.114,34	Saldo del Ramo de Accidentes Individuales.....		101.908,41
Aportación al fondo legal para fluctuación de valores.....		9.055,00	Idem id. de Accidentes del Trabajo.....		43.532,29
Saldo acreedor		289.161,16	Idem id. de Automóviles		24.519,73
			Idem id. de Ganado		87.803,48
			Idem id. de Incendios		193.943,46
			Idem id. de Responsabilidad Civil		22.403,08
			Idem id. de Robo		13.676,00
			Idem id. de Transportes		73.766,74
			Idem id. de Vida		225.894,64
			Idem id. de Enterramiento		26,16
Total.....		1.335.165,62	Total.....		1.335.165,62

8.911.